

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**



TESIS

**La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión de las
adquisiciones y contrataciones del Gobierno Regional de Pasco, año
2012 al 2016**

Para optar el grado académico de maestro en:

Ciencias Contables

Mención:

Auditoría Integral

Autora: C.P. Miriam Anatolia TIZA RODRÍGUEZ

Asesor: Dr. Ladislao ESPINOZA GUADALUPE

Cerro de Pasco - Perú - 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**



TESIS

**La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión de las
adquisiciones y contrataciones del Gobierno Regional de Pasco, año
2012 al 2016**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Carlos Jesús YUPANQUI VILLANUEVA

PRESIDENTE

Mg. Nicéforo VENTURA GONZALES

MIEMBRO

Mg. Carlos David BERNALDO Faustino

MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios, por permitir llegar a este momento tan especial en mi vida y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mi esposo Ronald y a mí hija Valentina por su apoyo incondicional y por formar parte de mi vida y de mis logros, quienes son mi mayor motivación.

A mis padres: Alberto y Antonia, porque encaminar mi vida con sus sabios consejos y enseñanzas.

RECONOCIMIENTO

En primera instancia, nuestro agradecimiento a la **Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**, por haber sido parte de dicha casa de estudios y habernos abierto las puertas de su seno científico, para poder estudiar la maestría.

Expresar a su vez nuestro profundo reconocimiento, a los distinguidos **profesores de la maestría en Ciencias Contables, mención: Auditoría Integral** de la referida universidad, cuyos conocimientos impartidos han orientado nuestra labor de investigación y actividades profesionales.

Nuestro eterno agradecimiento y gratitud al asesor de la tesis: **Dr. Ladislao Espinoza Guadalupe** y a los distinguidos miembros del jurado calificador: **Dr. Carlos Jesús Yupanqui Villanueva, Mg. Nicéforo Ventura Gonzales, Mg. Carlos David Bernaldo Faustino;** por compartir sus experiencias y por los consejos recibidos para el desarrollo y culminación de la presente tesis.

RESUMEN

La presente Tesis, trata sobre la auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones del Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

Se ha aplicado ciento doce (112) cuestionarios, de conformidad al Cuadro 3.01: Población y muestra de funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, por cada estrato, en cada unidad orgánica.

La presente es una investigación básica, no experimental cuantitativa, con diseño transversal – **causal**, con nivel de medida de variables de intervalo o razón, el estadístico utilizado para realizar la prueba de hipótesis es la **Correlación de Pearson**; sin embargo, como no evalúa la causalidad de las variables, se ha utilizado a su vez el modelo estadístico de **Regresión Lineal**, para estimar el efecto de la variable independiente (causa) a la variable dependiente (efecto). En ambos estadísticos y en las tres hipótesis específicas, el valor de **P es menor de 0.05**, por lo que el coeficiente es **significativo**. Siendo **P menor de 0.05**, se **confirman la hipótesis alterna** (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez, nos

demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente), ya que los resultados se acercaron a la unidad.

Conforme a lo expuesto, se ha llegado a la siguiente **conclusión general**:

- En cuanto al objetivo general, se concluye que la inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la gestión de adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

Palabras claves: Auditoría de cumplimiento, gestión de las adquisiciones y contrataciones, plan anual de contrataciones, actuación preparatoria, proceso de selección y cumplimiento de cronograma, ejecución contractual.

ABSTRACT

This thesis, deals with the compliance audit and its incidence in the management of acquisitions and hiring of the Regional Government of Pasco, from 2012 to 2016.

One hundred and twelve (112) questionnaires have been applied, according to Table 3.01: Population and sample of officials and workers of the Pasco Regional Government, by each stratum, in each organic unit.

This is a basic, non-experimental, quantitative research, with a cross-causal design, with a level of measurement of interval or ratio variables, the statistic used to perform the hypothesis test is the Pearson Correlation; However, since it does not evaluate the causality of the variables, the statistical model of Linear Regression has been used to estimate the effect of the independent variable (cause) to the dependent variable (effect). In both statistics and in the three specific hypotheses, the value of P is less than 0.05, so the coefficient is significant. If P is less than 0.05, the alternative hypothesis (Ha) is confirmed, which is the study hypothesis,

since there is significance and the null hypothesis (Ho) is rejected. In turn, it shows us that there is dependence between the independent and dependent variable (cause and effect, respectively), since the results were close to the unit.

In accordance with the above, the following general conclusion has been reached:

- Regarding the general objective, it is concluded that the inadequate application of the compliance audit, had an unfavorable impact on the procurement and contracting management, in the Pasco Regional Government, in the years 2012 to 2016.

Key words: Compliance audit, procurement and contracting management, annual hiring plan, preparatory action, selection process and compliance with schedule, contractual execution.

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; sometemos a vuestro criterio el presente informe de investigación intitulado: **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, AÑO 2012 AL 2016”**. Con la finalidad de obtener el grado académico de maestro en la maestría en Ciencias Contables, mención: Auditoría Integral.

La importancia del trabajo de investigación, se fundamenta porque la tesis desarrollada, está referida a la necesidad de verificar si existe relación entre la auditoría de cumplimiento y la gestión de las adquisiciones y contrataciones del estado.

La auditoría de cumplimiento: Es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de

una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

¿Por qué poner a disposición de la comunidad académica y a la población en general este trabajo de investigación? A continuación, presentamos las respuestas a este interrogante, que permitirá aproximarnos a una realidad problemática y a su vez **justificar su estudio**:

- Se desarrolló el presente trabajo de investigación, con el propósito de analizar y explicar el grado de incidencia de la realización de las auditorías de cumplimiento, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones del Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016. A fin de identificar deficiencias en el incumplimiento de la normatividad, que limitan la calidad en la ejecución de los procesos de licitaciones y contrataciones.
- El presente trabajo de investigación, va a servir a la alta dirección del Gobierno Regional de Pasco, a fin de tomar las medidas correctivas a fin de mitigar y/o solucionar la problemática en los procesos de licitaciones y contrataciones; a fin de que el presupuesto de obras, bienes y servicios puedan beneficiar a la comunidad, con la mejor relación de precio – calidad.

La **hipótesis general** o suposición hecha a partir del problema general planteado fue: La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

- Variable independiente (causa): Auditoría de cumplimiento.

- Variable dependiente (efecto): Gestión de las adquisiciones y contrataciones.

La organización de la tesis, se inicia con un **primer capítulo**, donde se describe la realidad problemática, se formulan los problemas y los objetivos de la investigación; se sustentan la importancia de la tesis y se señalan, además, las limitaciones de nuestra pesquisa. En el **capítulo dos**, se revisaron las investigaciones más importantes relacionadas directamente con este estudio; se consideró el marco teórico, las hipótesis generales y específicas de la tesis, la operacionalización de las variables, proporcionamos además un glosario de las definiciones técnicas. En el **capítulo tres**, se describió detalladamente el diseño metodológico de nuestra investigación; detallando además las técnicas e instrumentos utilizados para procesar y analizar los datos obtenidos.

En el **capítulo cuatro**, se presentó los hallazgos prolijamente alineados a cada uno de los objetivos formulados en esta tesis, los cuales prueban todas nuestras hipótesis. Finalmente, se registraron la discusión, las conclusiones y recomendaciones.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
CONTRACARÁTULA	
ACTA DE SUSTENTACIÓN	III
DEDICATORIA	IV
RECONOCIMIENTO	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VIII
INTRODUCCION	IX
ÍNDICE	XIII

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	Identificación y determinación del problema	1
1.2	Delimitación de la investigación	8
1.3	Formulación del problema	8
1.3.1	Problema general	8
1.3.2	Problemas específicos	8
1.4	Formulación de objetivos	9
1.4.1	Objetivo general	9
1.4.2	Objetivos específicos	9
1.5	Justificación de la investigación	10
1.6	Limitaciones de la investigación	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de estudio	11
2.2	Bases teóricas - científicas	14
2.2.1	Auditoría de cumplimiento	14
2.2.2	Adquisición y contratación del estado	33
2.3	Definición de términos básicos	74
2.4	Formulación de hipótesis	77
2.4.1	Hipótesis general	77
2.4.2	Hipótesis específicos	77
2.5	Identificación de variables	78
2.6	Definición operacional de variables e indicadores	78
2.6.1	Variable independiente	78
2.6.2	Variable dependiente	79

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1	Tipo y nivel de investigación	80
3.2	Métodos de investigación	80
3.3	Diseño de investigación	81
3.4	Población y muestra	81
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	83
3.6	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	83
3.7	Tratamiento estadístico	86

3.8 Selección y validación de los instrumentos de investigación	86
---	----

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo	88
4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados	89
4.3 Prueba de hipótesis	106
4.3.1 Primera hipótesis	106
4.3.2 Segunda hipótesis	109
4.3.3 Tercera hipótesis	112
4.3.4 Cuarta hipótesis	115
4.4 Discusión de resultados	118

CONCLUSIONES	124
---------------------	-----

RECOMENDACIONES	126
------------------------	-----

FUENTES DE INFORMACIÓN

• Referencias bibliográficas	128
• Referencias electrónicas	128

ANEXOS:

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 03: Guía de análisis bibliográfico

Anexo 04: CAP del Gobierno Regional de Pasco

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<u>Pág.</u>
Gráfico 2.01: Proceso de auditoría de cumplimiento.	26
Gráfico 2.02: Licitación pública / concurso público para servicios en general	71
Gráfico 2.03: Concurso público para consultoría.	72
Gráfico 2.04: Licitación pública para obras con precalificación.	73
Gráfico 4.01: Cuestionario Pregunta N° 01 – V.I.	89
Gráfico 4.02: Cuestionario Pregunta N° 02 – V.I.	90
Gráfico 4.03: Cuestionario Pregunta N° 03 – V.I.	91
Gráfico 4.04: Cuestionario Pregunta N° 04 – V.I.	92
Gráfico 4.05: Cuestionario Pregunta N° 05 – V.I.	93
Gráfico 4.06: Cuestionario Pregunta N° 01 – V.D.	94
Gráfico 4.07: Cuestionario Pregunta N° 02 – V.D.	95
Gráfico 4.08: Cuestionario Pregunta N° 03 – V.D.	96
Gráfico 4.09: Cuestionario Pregunta N° 04 – V.D.	97
Gráfico 4.10: Cuestionario Pregunta N° 05 – V.D.	98
Gráfico 4.11: Cuestionario Pregunta N° 06 – V.D.	99
Gráfico 4.12: Cuestionario Pregunta N° 07 – V.D.	100
Gráfico 4.13: Cuestionario Pregunta N° 08 – V.D.	101
Gráfico 4.14: Cuestionario Pregunta N° 09 – V.D.	102
Gráfico 4.15: Cuestionario Pregunta N° 10 – V.D.	103
Gráfico 4.16: Cuestionario Pregunta N° 11 – V.D.	104
Gráfico 4.17: Cuestionario Pregunta N° 12 – V.D.	105

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
Cuadro 3.01: Población y muestra de funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Pasco	82

INDICE DE TABLAS

	<u>Pág.</u>
Tabla 4.01: Cuestionario Pregunta N° 01 – V.I.	89
Tabla 4.02: Cuestionario Pregunta N° 02 – V.I.	90
Tabla 4.03: Cuestionario Pregunta N° 03 – V.I.	91
Tabla 4.04: Cuestionario Pregunta N° 04 – V.I.	92
Tabla 4.05: Cuestionario Pregunta N° 05 – V.I.	93
Tabla 4.06: Cuestionario Pregunta N° 01 – V.D.	94
Tabla 4.07: Cuestionario Pregunta N° 02 – V.D.	95
Tabla 4.08: Cuestionario Pregunta N° 03 – V.D.	96
Tabla 4.09: Cuestionario Pregunta N° 04 – V.D.	97
Tabla 4.10: Cuestionario Pregunta N° 05 – V.D.	98
Tabla 4.11: Cuestionario Pregunta N° 06 – V.D.	99
Tabla 4.12: Cuestionario Pregunta N° 07 – V.D.	100
Tabla 4.13: Cuestionario Pregunta N° 08 – V.D.	101
Tabla 4.14: Cuestionario Pregunta N° 09 – V.D.	102
Tabla 4.15: Cuestionario Pregunta N° 10 – V.D.	103
Tabla 4.16: Cuestionario Pregunta N° 11 – V.D.	104
Tabla 4.17: Cuestionario Pregunta N° 12 – V.D.	105
Tabla 4.18: Resumen del cuestionario hipótesis específico 1, para el estadístico de Correlación de Pearson.	107
Tabla 4.19: Resultados del estadístico de Correlación de Pearson, Hipótesis específico 1.	107

Tabla 4.20:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 1, para el estadístico de Regresión Lineal.	107
Tabla 4.21:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal, Hipótesis específico 1.	108
Tabla 4.22:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 2, para el estadístico de Correlación de Pearson.	110
Tabla 4.23:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson, Hipótesis específico 2.	110
Tabla 4.24:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 2, para el estadístico de Regresión Lineal.	110
Tabla 4.25:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal, Hipótesis específico 2.	111
Tabla 4.26:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 3, para el estadístico de Correlación de Pearson.	113
Tabla 4.27:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson, Hipótesis específico 3.	113
Tabla 4.28:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 3, para el estadístico de Regresión Lineal.	114
Tabla 4.29:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal, Hipótesis específico 3.	114
Tabla 4.30:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 4, para el estadístico de Correlación de Pearson.	116
Tabla 4.31:	Resultados del estadístico de Correlación de Pearson, Hipótesis específico 4.	116

Tabla 4.32:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 4, para el estadístico de Regresión Lineal .	116
Tabla 4.33:	Resultados del estadístico de Regresión Lineal, Hipótesis específico 4.	117

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación y determinación del problema

El Perú, ha tomado una senda de crecimiento económico alto y sostenido, a la vez que está logrando mejores condiciones de bienestar para sus habitantes. Ambos procesos requieren de un sistema de contrataciones públicas altamente eficiente, que facilite las inversiones requeridas por el crecimiento y entregue oportunamente los bienes, las obras civiles y los servicios demandados por la comunidad. La sociedad peruana exige, con plena razón, que ese sistema sea, además, transparente y libre de corrupción.

Nuestro país está además empeñado en un proceso de descentralización política y administrativa que logre acercar el Estado a la comunidad y le retorne a ésta la capacidad de su control. Una de las condiciones para el éxito de la descentralización, es disponer de herramientas que faciliten a los gobiernos regionales y locales, la contratación pública para que

pueda cumplir eficazmente su misión, que tengan el mínimo riesgo de corrupción y a la vez, puedan ser total y permanentemente vigiladas por los ciudadanos.

Un buen sistema de contrataciones exige procedimientos y documentos estandarizados, sólida planificación en función de la entrega oportuna de resultados, estrechos vínculos con la gestión presupuestal, estímulos sólidos a la competencia, mecanismos modernos de operación, personal conocedor de las características y tendencias del mercado, estrategias para utilizar la capacidad de negociación del Estado, vigilancia a la calidad y eficiencia; información siempre actualizada para la toma de decisiones, la rendición de cuentas, y un potente y moderno sistema de control basado precisamente en la información en línea. Eso, por supuesto, es mucho más que aplicar un marco legal y regulatorio que en los últimos años ha presentado inestabilidad en el tiempo de vigencia para la contratación pública, modificándose permanentemente dicha normatividad.

El objetivo principal es lograr que el presupuesto público se transforme, en el menor tiempo posible y al menor costo en bienes y servicios para la comunidad y que el proceso sea ágil, confiable, justo y todas sus decisiones y resultados estén a la vista de la comunidad.

Las contrataciones públicas, son el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y, para ello,

requiere de un sistema *de contrataciones del sector público* que convierta eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad.

En este sentido, es necesario reconocer que el sistema de contrataciones es ineficiente a la hora de convertir los presupuestos en servicios para la comunidad. Los procesos se han vuelto lentos y tortuosos, la ejecución es mínima al comienzo del ciclo fiscal y apresurado al final del mismo; con el agravante de que una parte del presupuesto se queda sin ejecutar y no siempre se obtiene la mejor relación precio-calidad.

Las entidades del Sector Público, anualmente son sujetas del servicio de control posterior a través de las Auditorías Gubernamentales, ya sea por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, tales como: Contraloría General de la República, Órganos de Control Institucional y Sociedades de Auditoría designadas.

De lo expuesto, la auditoría de cumplimiento cuenta como objetivo evaluar el cumplimiento de las normas legales de contrataciones y adquisiciones; así como, su adecuada gestión pública.

CARTA FIANZA NO AUTORIZADA POR LA SBS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

Exclusivo para la Crónica.- Con argumento legal y técnico en sesión de Consejo Regional del mes de abril de 2013, hizo notar la

irresponsabilidad del Consorcio Yanacocha, que en complicidad con malos funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, que dirigió Klever Meléndez Gamarra, engañaron a la población de Pasco con un avance de un 5% del avance del 60% del dinero presupuestado que percibieron, aduciendo haber suspendido la ejecución de la obra por situaciones técnicas y climatológicas. Esta denuncia fue producto de las visitas a la obras de parte del ex consejero Víctor Carbajal Marcelo, quién indicó que habían serías irregularidades desde el otorgamiento del adelanto para materiales con carta fianza por una Cooperativa de Ahorro y Crédito que no está autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para emitir garantías, por lo que la Contraloría General de la República en una acción de control, delimitó serías responsabilidades del de los funcionarios , por no cautelar los fondos del GOREPA y forzar la Ley de Contrataciones del Estado, para favorecer a la empresa CONSORCIO YANACOCHA y consecuentemente este consorcio no devolvió los adelantes; por lo que hasta la fecha este caso está en el Poder Judicial.

Esta obra se inició el 26 de noviembre del 2012, con un plazo contractual de 240 días, debiéndose haber culminado el 24 de julio de 2013; sin embargo no tuvo un avance físico; habiéndose pagado un monto que supera a los cinco millones y que representa el 64% del contrato principal, y el avance de la obra en el campo solo se advierte el 5% aproximadamente. Inclusive habiéndose trasgredido

la normatividad de la Ley de Licitaciones y Contrataciones del Estado, al no descontar los adelantos en la valorización de la obra, habiéndose realizado descuentos proporcionales (Revista Creser, 2013).

EMPRESA QUE AUN NO TENIA BUENA PRO Y CONTRATO FIRMADO YA ESTABA REALIZANDO TRABAJOS.

Otro escándalo envuelve el Gobierno Regional de Pasco que lidera el Presidente Regional Ing. Teódulo Quispe Huertas, el 08 de junio de 2015 se comprobó que una empresa ya estaba realizando trabajos, sin antes de haber concluido el proceso de licitación, menos no tenían la buena pro ni siquiera firmado el contrato y entrega el terreno para realizar estos trabajos, este hecho se venía investigando desde hace varios días, presuntamente porque habría mucho favoritismo y arreglos bajo la mesa por parte de los encargados de esta licitación.

El día 08 de junio de 2015 al medio día la Fiscalía Anticorrupción de Pasco, intervino la obra del Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica No. 001-2015-GRP/Bienes (Primera Convocatoria), para la Adquisición de materiales e instalación de cielo raso para la obra "Plan de Contingencia Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Distrito de Yanacancha – Provincia y Región Pasco.

Existe ya una denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción de Pasco por parte de Samuel Cordero Vásquez en su calidad de apoderado de la empresa C&S Cueva EIRL, empresa que fue extrañamente descalificado por el Comité Especial de este proceso, denuncia del 22 de mayo de 2016, la denuncia es contra Alberto Evans Majo Marrufo, presidente del comité y Carlos Manuel Condezo Figueroa, primer miembro y Adán Habershon Agüero Ricra, segundo miembro del comité especial para este proceso designados por Resolución de la Gerencia General Regional del GOREPA.

Esta obra, específicamente en los trabajos de adquisición de materiales e instalación del cielo raso, fue intervenido por el Fiscal Anticorrupción de Pasco, donde insólitamente se comprobó que la empresa presuntamente favorecida que pertenecería a Jhony Freddy Villanueva De La Cruz, insólitamente ya estaba realizando los trabajos de instalación del cielo raso y por los avances que tiene dichos trabajos ya habrían estado laborando desde hace varios días, ya que en este proceso recién están en la etapa de consentida y aún falta la buena pro consentida, que recién sería cumplida el plazo, además aún no hay una empresa ganadora, no hay contrato de trabajo, entrega de terreno donde se realizan los trabajos, es decir la Fiscalía comprobó que realizaban trabajos sin haber ganado una licitación conforme a ley de manera correcta y honesta.

La obra en mención es por un monto de 211,000.00 nuevos soles, desmostando que esta acción se estaría manejando desde el comité de licitaciones, también desde la Gerencia de Infraestructura

y algunos funcionarios y allegados al presidente del Gobierno Regional de Pasco, que a claras muestras estarían favoreciendo a una empresa, la pregunta es porque? Que hay debajo de la mesa? Porque actúan de esa manera, cuando hubo otras empresas también sería que muy bien lo habrían realizado estos trabajos con una selección adecuada y sin privilegios.

Existe también otra denuncia que el comité especial de esta adjudicación habría favorecido hace días atrás a la empresa de Jhony Freddy Villanueva De La Cruz, a pesar de la falta de firmas en los formatos de propuesta técnica, donde pese a ello le habrían dado viabilidad para que pueda subsanar las firmas que falta en dicho formato y de manera descarada quedaba eliminados los otros postores.

Los postores denunciados en la actualidad están pidiendo la anulación de dicho proceso por faltas graves que se encontró en los documentos y los trabajos realizados por dicha empresa sin antes haber ganado limpiamente dicho proceso y haber firmado contrato entre otros reglamentos de ley que se exigen en este proceso (Porrás Portillo, 2015).

1.2 Delimitación de la investigación

Luego de haber descrito la problemática relacionada con la tesis, a continuación, con fines metodológicos, la investigación se delimitó en los siguientes aspectos:

Dimensión social. Las técnicas destinadas al recojo de información comprende a ciento doce (112) trabajadores y/o funcionarios de la sede central del Gobierno Regional de Pasco, según el cuadro de asignación de personal (CAP) vigente.

Dimensión espacial. El ámbito espacial de nuestro estudio, es la Región Pasco.

Dimensión temporal. El período de estudio a investigar comprende los años 2012 al 2016.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera la auditoría de cumplimiento, influyó en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué forma la auditoría de cumplimiento, influyó en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?
- ¿Cómo la auditoría de cumplimiento, influyó en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?

- ¿De qué manera la auditoría de cumplimiento, influyó en los procesos de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?
- ¿En qué medida la auditoría de cumplimiento, influyó en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?

1.4 Formulación de objetivos

1.4.1 Objetivo general

Establecer si la auditoría de cumplimiento, influyó en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar si la auditoría de cumplimiento, influyó en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.
- Establecer si la auditoría de cumplimiento, influyó en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.
- Determinar si la auditoría de cumplimiento, influyó en los procesos de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

- Establecer si la auditoría de cumplimiento, influyó en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

1.5 Justificación de la investigación

Se desarrolló el presente trabajo de investigación, con el propósito de analizar y explicar el grado de incidencia de la realización de las auditorías de cumplimiento, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones del Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016. A fin de identificar deficiencias en el incumplimiento de la normatividad, que limitan la calidad en la ejecución de los procesos de licitaciones y contrataciones.

El presente trabajo de investigación, va a servir a la alta dirección del Gobierno Regional de Pasco, a fin de tomar las medidas correctivas a fin de mitigar y/o solucionar la problemática en los procesos de licitaciones y contrataciones; a fin de que el presupuesto de obras, bienes y servicios puedan beneficiar a la comunidad, con la mejor relación de precio – calidad.

1.6 Limitaciones de la investigación

La única limitación que se tuvo en la realización de la investigación, ha sido la falta de predisposición, de parte de algunos trabajadores y/o funcionarios del Gobierno Regional de Pasco; en brindar información mediante el cuestionario establecido en el trabajo de investigación.

Capítulo II

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

Villanueva Robles, César Rudy. (2015). “Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima – Perú, 2012 – 2014”. Lima: Universidad San Martín de Porres. Para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas con mención en auditoría y gestión de control empresarial.

Llega a las siguientes conclusiones:

- a) “Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permitieron determinar que la aplicación de la auditoría de cumplimiento influyó en la evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
- b) El análisis de los datos permitió conocer que la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en el programa de auditoría influyen favorablemente en la

revisión de la disponibilidad presupuestal y de recursos para la ejecución de las adquisiciones y contrataciones en las entidades públicas.

- c) Se ha demostrado, a través de la contrastación de hipótesis, que la evaluación de la estructura de control interno influye en la oportuna realización de los actos preparatorios.
- d) Los datos obtenidos permitieron precisar que la evaluación de riesgos de auditoría influye en los procesos de selección y cumplimiento del cronograma establecido.
- e) El análisis de los resultados de trabajo de campo ha permitido determinar que la elaboración del Informe de Auditoría de cumplimiento incide positivamente en la revisión de una adecuada ejecución contractual.
- f) Los datos permitieron demostrar que el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, influye en la conformidad formulada por el área usuaria de los bienes y servicios contratados.
- g) La correcta aplicación de los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) influye favorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de una entidad pública” (Villanueva Robles, 2015).

Cabezas Barrientos, Jorge. (2015). “La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica – Lima 2014”. Lima: Universidad San Martín de Porres, para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas con mención en auditoría y control de gestión empresarial.

Llega a las siguientes conclusiones:

- a) “Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permiten establecer que el control posterior efectuado por la auditoría de cumplimiento incide en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad.
- b) El análisis de los datos permitió determinar que las técnicas y procedimientos de auditoría, inciden en la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía del Centro Vacacional Huampaní.
- c) Se ha establecido, a través de la contrastación de hipótesis, que la evaluación del Sistema de Control Interno incide favorablemente en el planeamiento de actividades del Centro Vacacional Huampaní.
- d) Los datos obtenidos permitieron evaluar que las recomendaciones de los informes de auditoría, inciden en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampaní.
- e) El análisis de los datos ha permitido establecer que el control de operaciones incide en la calidad de servicios del Centro Vacacional Huampaní

- f) Los datos obtenidos permitieron determinar que los instrumentos de fiscalización inciden en la evaluación de la estrategia empresarial del Centro Vacacional Huampaní.
- g) En conclusión, se ha determinado que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión del Centro Vacacional Huampaní. Lurigancho Chosica – Lima 2014” (Cabezas Barrientos, 2015).

2.2 Bases teóricas - científicas

2.2.1 Auditoría de cumplimiento

a) Alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento.

Alcance

Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un período determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.

Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual, y que

tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

Objetivos

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar.

b) Normas de auditoría

Trabajo realizado por la comisión auditora.

- La comisión auditora, es el equipo de auditores gubernamentales encargado de realizar la auditoría, de conformidad con las disposiciones y procedimientos técnicos aprobados por la Contraloría, asignando los roles de supervisor, jefe de la comisión e integrante(s) de la comisión (abogado o técnico). Para la designación de los roles de la comisión auditora, debe asegurarse que éstos cumplan con los perfiles de cada rol establecidos por la Contraloría.

- Las auditorías pueden requerir de habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto del control gubernamental, en cuyo caso se puede contar con la participación de expertos.
- Para el ejercicio de la auditoría de cumplimiento se debe cumplir con las NGCG emitidas por la Contraloría, en su calidad de ente técnico rector, las mismas que han tomado como fuentes a las normas de auditoría aprobadas por la INTOSAI y la IFAC.

Desempeño profesional.

- La comisión auditora a cargo de realizar la auditoría de cumplimiento, debe cumplir con las normas de desempeño profesional desarrolladas en las NGCG: independencia, entrenamiento y competencia, diligencia profesional y confidencialidad, así como, con el Código de Ética del Auditor Gubernamental aprobado por la Contraloría y el Código de Ética (ISSAI 30) aprobado por la INTOSAI.

Participación de expertos.

- De ser necesario, la comisión auditora puede contar con la participación de una persona natural

o jurídica que posee habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental. Los informes técnicos que emitan son utilizados por la comisión auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del informe de auditoría.

Supervisión de la auditoría.

- La auditoría de cumplimiento debe ser supervisada de forma periódica, sistemática y oportuna, durante todas sus etapas por los niveles competentes.
- La supervisión es un proceso técnico que consiste en dirigir y controlar las actividades desarrolladas por los integrantes de la comisión auditora, desde que se dispone su ejecución hasta la aprobación del informe de auditoría por el nivel gerencial competente; dicha supervisión es ejercida por el jefe de la comisión, el supervisor y los niveles gerenciales vinculados con la auditoría, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.
- Los niveles de supervisión de la comisión auditora, deben garantizar durante las etapas de la

auditoría, el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de auditoría, así como las NGCG, la directiva y manual de la auditoría de cumplimiento, dejando evidencia documentada de dicha labor.

La seguridad en la auditoría de cumplimiento.

- La seguridad en la auditoría de cumplimiento obliga a entender la materia a examinar y a obtener evidencia suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión del auditor (informe de auditoría).
- El auditor lleva a cabo procedimientos para reducir o manejar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas, reconociendo que, debido a las limitaciones inherentes a todas las auditorías, ninguna auditoría puede proporcionar una seguridad absoluta sobre la condición de la materia examinada. Esto debe manifestarse en forma transparente. En la mayoría de los casos, una auditoría de cumplimiento no cubre todos los elementos de la materia a examinar, pero se apoya en muestreos cualitativos o cuantitativos.

- La auditoría de cumplimiento que se lleva a cabo obteniendo seguridad, incrementa la confianza de los usuarios previstos en la información que proporciona el auditor.
- En la auditoría de cumplimiento existen dos niveles de aseguramiento:
 - Seguridad razonable, que indica que, en opinión del auditor, la materia a examinar cumple o no, en todos los aspectos importantes, con los criterios establecidos; además, comprende el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.
 - Seguridad limitada, que indica que nada ha llamado la atención del auditor para que considere que el asunto no cumple con los criterios.
- Los auditores emplean su juicio profesional para establecer la naturaleza, el calendario y el alcance de los procedimientos aplicados tanto en las

auditorías de cumplimiento con niveles de seguridad razonable como seguridad limitada.

Términos de la auditoría

- En el proceso de acreditación la comisión auditora hace de conocimiento al titular de la entidad, la realización de una auditoría de cumplimiento a efecto que el personal a cargo de las diferentes unidades orgánicas de la institución brinde o proporcionen la información requerida por la comisión auditora para el desarrollo eficaz de la auditoría. En ausencia del titular de la entidad, la acreditación se realiza ante el funcionario encargado.
- El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad auditada con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes, brinden las facilidades pertinentes que puedan requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación cursada por la comisión auditora sirve como acreditación.

- Aprobado el informe de auditoría se remite al titular de la entidad auditada con el fin que este inicie el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas del informe de auditoría, a efectos de propiciar la mejora de la gestión de la entidad. Igualmente, de corresponder se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.

Emitido el informe por el OCI, lo remite a la unidad orgánica a cargo de la revisión de oficio de la Contraloría, de conformidad con los criterios establecidos por la Contraloría. De haber sido seleccionado el informe por esta unidad orgánica, procede a su revisión, y de ser el caso es devuelto al OCI para su reformulación. Realizado los ajustes de conformidad con la normativa de control, se remite la nueva versión del informe a la unidad orgánica correspondiente, quien otorga la conformidad para el trámite de presentación al titular de la entidad e instancias competentes. En el caso que el informe no resulta ser seleccionado, el OCI lo remite al titular de la entidad e instancias correspondientes para la Implementación de las recomendaciones.

Aplicación de las normas del INTOSAI.

El Manual de Auditoría de Cumplimiento (MAC) ha incluido en su contenido los requisitos, principios fundamentales y directrices para las auditorías de cumplimiento y guías para las normas de control interno, a utilizar para el desarrollo de las auditorías:

- ISSAI 40 - Control de Calidad para la EFS.
- ISSAI 400 - Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4100 - Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.
- INTOSAI GOV 9100 - Guía para las normas de control interno del sector público.

Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.

- El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se

comunican a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto.

- El responsable de planeamiento de la Contraloría elabora la carpeta de servicio, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría.

La carpeta de servicio contiene lo siguiente:

- El plan de auditoría inicial, que describe los objetivos, materia a examinar y alcance; criterios de auditoría aplicables; costos y recursos de la auditoría; procedimientos de auditoría mínimos o esenciales: cronograma y plazos de entrega del informe.
- Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.
- Proyecto de oficio de acreditación (Oficio de acreditación de supervisor y jefe de comisión auditora). El responsable del planeamiento elabora el proyecto de oficio de acreditación, el mismo que se adjunta a la carpeta de servicio, con la finalidad que la unidad orgánica a cargo de la auditoría, gestione el trámite de aprobación del mencionado documento.

- Si como resultado de la elaboración de la carpeta de servicio, se señala como objetivo de auditoría de cumplimiento establecer si las operaciones de obras públicas por contrata, contrataciones del Estado, entre otras especializadas, se realizan de acuerdo a la normativa aplicable , disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas ; para ello se debe considerar la aplicación de los procedimientos consignados en las guías especializadas de auditoría creadas para tal fin y otras emitidas por la Contraloría posteriores a la emisión del presente MAC.
- El responsable del planeamiento gestiona una reunión de coordinación con la comisión auditora y el gerente o jefe de la unidad orgánica competente, en donde expone el resultado del planeamiento. Posteriormente, solicita a la comisión auditora la evaluación del plan de auditoría inicial con la finalidad de sugerir mejoras al contenido del documento.
- Excepcionalmente y de manera justificada, se complementa o modifica los objetivos o procedimientos de auditoría inicialmente planteados, según opinión de la comisión auditora,

y el gerente o jefe de la unidad orgánica competente u OCI respectivo, debiendo dejar constancia de dicha modificación.

El responsable del planeamiento hace la entrega de la "Carpeta de Servicio" a la comisión auditora. Ulteriormente, envía y solicita al gerente o jefe de la unidad orgánica competente u OCI respectivo, inicie el trámite de aprobación del proyecto de oficio o documento de acreditación.

La comisión auditora debe registrar en el sistema informático establecido por la Contraloría, todos los documentos y archivos que evidencien esta actividad.

c) Proceso de la auditoría de cumplimiento.

- La auditoría de cumplimiento comprende las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe.
- Se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio; en el caso del OCI, las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables, solo es suficiente comunicar por escrito el inicio de la auditoría al titular de la entidad;

para ambos casos, culmina este proceso, con la aprobación y remisión del informe de auditoría a las instancias competentes.

- En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, para proceder con la ejecución y elaboración del informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma.

GRÁFICO 2.01: PROCESO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO



FUENTE: Contraloría General de la República.

d) Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

- La comisión auditora, según los roles asignados, debe documentar, organizar y registrar oportunamente en el sistema establecido por la Contraloría para la gestión de la auditoría, los procedimientos de auditoría desarrollados, las evidencias obtenidas, las conclusiones resultantes del servicio de control realizado (en las cédulas de auditoría). Además, se debe dejar constancia en la documentación de la auditoría, la aplicación de las técnicas de auditoría, criterios empleados, revisiones efectuadas y conclusiones a las que llegó el auditor. La documentación de la auditoría debe ser firmada por el personal encargado de su preparación, revisión y supervisión.
- La comisión auditora debe completar la documentación y registro de auditoría antes de la emisión del informe respectivo. La documentación de la auditoría debe cumplir con los requisitos siguientes: completa, clara, comprensible, detallada, legible, ordenada y contener información apropiada.
- El resultado de las conclusiones como consecuencia del desarrollo de los procedimientos de auditoría, será

registrado en las cédulas de auditoría, las mismas que deben incluir las fuentes de información; consignando en el lado derecho la sigla del archivo correspondiente, en el lado izquierdo se incluye las iniciales, código personal, post firma y fecha del desarrollo del procedimiento por parte del elaborador y revisor. Las precitadas cédulas serán firmadas por el supervisor en señal de conformidad.

Las cédulas de auditoría deben tener referencia cruzada con otra documentación de la auditoría, asimismo, con relación a la documentación obtenida mediante fotocopias cuando corresponda deben estar debidamente autenticadas por el fedatario de la institución. Para ser consideradas como documentación de la auditoría deben contar con: marcas de auditoría, leyenda de las mismas, comentarios y conclusiones del auditor, además deben estar codificadas, referenciadas⁶ firmadas o visadas por los auditores que efectuaron el trabajo.

- La revisión de la documentación de la auditoría en la etapa de ejecución, por parte del jefe de comisión al integrante de la comisión debe considerar lo siguiente:

- Conformidad con la aplicación de las normas y criterios de auditoría, así como también del plan de auditoría.
 - Que la información contenida esté limitada al objetivo de la auditoría.
 - Que las evidencias obtenidas sean suficientes y apropiadas.
 - Que la documentación de la auditoría sea legible, comprensible, completa, precisa y pulcra; con la finalidad de proporcionar un respaldo adecuado para las desviaciones de cumplimiento, conclusiones y recomendaciones.
 - Que los archivos estén organizados, referenciados y firmados por el auditor que los elaboró. Asimismo, que no sean voluminosos, a fin de facilitar su manipulación y evitar su rápido deterioro.
- La revisión de la documentación de la auditoría por parte del supervisor debe contemplar lo siguiente:
 - Que el trabajo de auditoría esté adecuadamente planificado, a fin de asegurar la realización de una auditoría de alta calidad.

- Que la ejecución de la auditoría se efectúa de conformidad con las normas, criterios y procedimientos establecidos.
- Que las evidencias obtenidas sean suficientes y apropiadas.
- Que el informe de auditoría se elabore de acuerdo a las normas y criterios técnicos respectivos.

Así mismo, una adecuada supervisión debe ser puntual, incluyendo como cada una de sus tareas la revisión periódica y progresiva de la documentación de la auditoría a medida que se desarrolla el servicio de control. Además es necesario que el supervisor efectúe una revisión completa de la documentación de la auditoría, cuando la etapa de ejecución concluya.

- El objetivo principal de efectuar una correcta supervisión de la documentación de la auditoría, es asegurarse que el proceso de auditoría fue ejecutado adecuadamente y está documentado y sustentado correctamente; este proceso requiere que la documentación de la auditoría contenga la evidencia que sustente las opiniones o conclusiones del trabajo

realizado que fueron descritos, verificados y evaluados oportunamente. Se considera que una cédula de auditoría está terminada, cuando podemos afirmar que de su revisión, no surgirán preguntas o comentarios que requieren respuestas o trabajo adicional.

- De estimarlo necesario, el gerente de la unidad orgánica o jefe del OCI correspondiente puede revisar la documentación de la auditoría con la finalidad de cerciorarse, que cuente con evidencia suficiente y apropiada, que respalde los resultados de la auditoría; cautelando de esta manera, el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la documentación de auditoría.
- La responsabilidad de guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación y resultados corresponde a todo el personal involucrado en la auditoría, durante su ejecución e inclusive después de haber cesado en sus funciones. En el caso que dicha documentación sea citada en las desviaciones de cumplimiento y no obre en los archivos de la entidad, debe ser entregada a los auditados para la presentación de los comentarios, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las NGCG. Bajo ningún motivo o circunstancia, salvo la indicada, la comisión auditora debe divulgar el contenido de la documentación de la auditoría. Su uso no autorizado o pérdida genera responsabilidad.

- La documentación de la auditoría es propiedad de la Contraloría y del OCI, la comisión auditora cautela la integridad de la documentación de auditoría debiendo asegurar en todo momento y bajo cualquier circunstancia el carácter reservado de la información contenida en la misma. Para evitar que personas ajenas tengan acceso a la documentación de auditoría deben tener en cuenta las precauciones siguientes:

- Asegurarse que la instalación proporcionada por la entidad para la realización de la auditoría, sea apropiada, segura y que cuente con los recursos logísticos necesarios.
- Guardar la documentación de auditoría en archivadores o armarios bajo llave.

Concluida la auditoría (remitido el informe), la documentación de la auditoría debidamente organizada

debe remitirse al archivo de la unidad orgánica a cargo de la auditoría, de conformidad a lo establecido en la normativa interna, utilizando los medios informáticos implementados para tal efecto (Contraloría General de la República, 2014).

2.2.2 Adquisiciones y contrataciones del Estado

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus

respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y

precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 17. Homologación de requerimientos

Las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos de los bienes y servicios que deban contratar las Entidades que se rijan bajo la presente Ley, en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación.

Artículo 18. Valor estimado y valor referencial

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de

procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Artículo 19. Certificación de crédito presupuestario.

Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes:

a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para

atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

d) En los procedimientos de selección referidos en el literal c), previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del

procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

CAPÍTULO III

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta

inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser

prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 24. Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la

décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Artículo 27. Contrataciones Directas

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este

haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

m) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para

determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Se pueden efectuar compras corporativas mediante contrataciones directas.

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, se susciten dudas razonables sobre el cumplimiento del contrato. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener.

28.2 En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más de diez por ciento (10%).

Artículo 29. Declaratoria de desierto

Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de un seguro patrimonial, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley.

Tratándose de una segunda convocatoria declarada desierta cuyo objeto sea la contratación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud a través de sus sedes centrales competentes, pueden utilizar lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 30. Cancelación

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo.

Artículo 31. Métodos especiales de contratación

Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de

la formalización de Acuerdos Marco. El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El reglamento puede establecer otros métodos especiales de contratación.

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Solución de controversias y c) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

Artículo 33. Garantías

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiarias, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios

pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Artículo 35. Subcontratación

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

Ningún contratista puede subcontratar la totalidad de las prestaciones contenidas en el contrato. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado.

El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad. Artículo 36.

Resolución de los contratos

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 37. Cesión de derechos y de posición contractual

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

Artículo 38. Adelantos

La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

Artículo 39. Pago

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el beneficiario de los pagos sigue siendo responsable de los montos percibidos hasta que se haya efectuado el pago final.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

TÍTULO III

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 41. Recursos impugnativos

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y

las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.

El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea superior a sesenta y cinco (65) UIT y de procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; en los demás casos, corresponde dicha competencia al Titular de la Entidad. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que

resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de la Entidad, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el 3% del valor estimado o valor referencial, según sea el caso, del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.

La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

Artículo 42. Suspensión del procedimiento

La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto, conforme a lo establecido en el reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

Artículo 43. Denegatoria ficta

En el caso que la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según corresponda, no resuelva y notifique sus

resoluciones dentro del plazo que fija el reglamento, los interesados deben considerar denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente.

En estos casos, la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado de vuelve la garantía presentada por los interesados al momento de interponer su recurso de apelación.

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes

del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la

configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa.

e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

f) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.

La nulidad del procedimiento y del contrato, genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia

o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la Entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente Ley o el reglamento, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial. Todo pacto en contrario es nulo.

45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, los medios de solución de controversias previstos en este artículo deben ser iniciados por la parte interesada en cualquier momento anterior a la fecha del pago final.

Luego del pago final, las controversias solo pueden estar referidas a vicios ocultos en bienes, servicios u obras y a las obligaciones previstas en el contrato que deban cumplirse con posterioridad al pago final. En estos casos, el medio de solución de controversias se debe iniciar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En los casos en que, de acuerdo al numeral anterior, resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del

plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra. Las controversias que surjan con posterioridad a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

Todos los plazos antes señalados son de caducidad.

45.3 Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

45.4 Los medios de solución de controversias previstos en este artículo se rigen especialmente por lo establecido en la presente Ley y su reglamento, sujetándose supletoriamente a lo dispuesto en las leyes de la materia.

45.5 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El arbitraje institucional se realiza en una institución arbitral acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la directiva que se apruebe para tal efecto.

El reglamento establece los criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar.

45.6 El arbitraje es de derecho y resuelto por árbitro único o tribunal arbitral integrado por tres miembros.

El árbitro único y el presidente del tribunal arbitral deben ser necesariamente abogados, que cuenten con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado. Los demás integrantes del tribunal arbitral pueden ser expertos o profesionales en otras materias, debiendo necesariamente tener conocimiento en contrataciones con el Estado.

Asimismo, para desempeñarse como árbitro, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto. El registro es de aprobación automática, sujeto a fiscalización posterior.

45.7 Para desempeñarse como secretario arbitral se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a los

requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto.

45.8 El árbitro único o tribunal arbitral constituido para resolver una controversia derivada de un contrato regido por esta Ley resulta, en principio y salvo el supuesto de excepción previsto en el presente numeral, competente para conocer las demás controversias, susceptibles de ser sometidas a arbitraje, que surjan de la ejecución del mismo contrato.

En ese sentido, cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo contrato, cualquiera de las partes debe solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, dentro del plazo de caducidad previsto en el numeral 45.2 del presente artículo.

El árbitro único o el tribunal arbitral acumula las nuevas pretensiones que se sometan a su conocimiento, siempre que estas sean solicitadas antes de la conclusión de la etapa probatoria. Excepcionalmente, el árbitro único o el tribunal arbitral, mediante resolución fundamentada, puede denegar la acumulación solicitada tomando en cuenta la naturaleza de las nuevas pretensiones, el estado del proceso arbitral y demás circunstancias que estime pertinentes.

En los casos en que se haya denegado la acumulación de pretensiones, la parte interesada puede iniciar otro arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la denegatoria de la acumulación, siendo éste también un plazo de caducidad.

45.9 El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. La notificación se tiene por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071(*) NOTA SPIJ, Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya.

Adicionalmente, el laudo puede ser anulado a solicitud de parte si la composición del árbitro único o del tribunal arbitral o si las actuaciones arbitrales no se han ajustado a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento; siempre que tal circunstancia haya sido objeto de reclamo expreso en su momento ante el árbitro único o tribunal arbitral por la parte afectada y fue desestimado. En caso de que dicha circunstancia haya constituido causal de recusación, la anulación solo resulta procedente si la parte afectada

formuló, oportunamente, la recusación respectiva y esta fue desestimada.

45.10 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, el cual resulta de aplicación a los arbitrajes que administra, a los arbitrajes ad hoc y, de manera supletoria, a los arbitrajes administrados por una institución arbitral que no tenga aprobado un Código de Ética o, que teniéndolo no establezca la infracción cometida por el árbitro o no establezca la sanción aplicable.

Los árbitros deben ser y permanecer durante el desarrollo del arbitraje independientes e imparciales. Asimismo, deben cumplir con la obligación de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía; actuar con transparencia y observar la debida conducta procedimental. El deber de informar se mantiene a lo largo de todo el arbitraje.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente constituyen infracción a los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y debida conducta procedimental previstos en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, siendo pasible de las siguientes sanciones éticas según su gravedad:

a) Amonestación.

b) Suspensión temporal de hasta cinco (5) años.

c) Inhabilitación permanente.

Las infracciones señaladas son desarrolladas en el reglamento y recogidas en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado.

La autoridad competente para aplicar el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado es el Consejo de Ética, el cual se encarga de determinar la comisión de infracciones y de imponer las sanciones respectivas. El Consejo de Ética se encuentra integrado por tres (3) miembros de reconocida solvencia ética y profesional, los cuales son elegidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente. El cargo de miembro del Consejo es honorario. La organización, estructura, atribuciones, mecanismos de designación, funcionamiento y los demás aspectos concernientes al Consejo de Ética son establecidos en el reglamento.

45.11 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) organiza y administra un régimen institucional de arbitraje especializado y subsidiario para la

resolución de controversias en las contrataciones con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el reglamento.

Este régimen se rige por su propio reglamento arbitral que es aprobado mediante directiva por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y supletoriamente por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o norma que lo sustituya.

45.12 Los medios de solución de controversias a que se refiere la presente Ley o su reglamento, se desarrollan en cumplimiento del Principio de Transparencia.

Las instituciones encargadas de la administración de los medios de solución de controversias deben cumplir con remitir la información que establezca el reglamento y aquella que solicite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en relación a las controversias derivadas de la aplicación de la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular o representante legal.

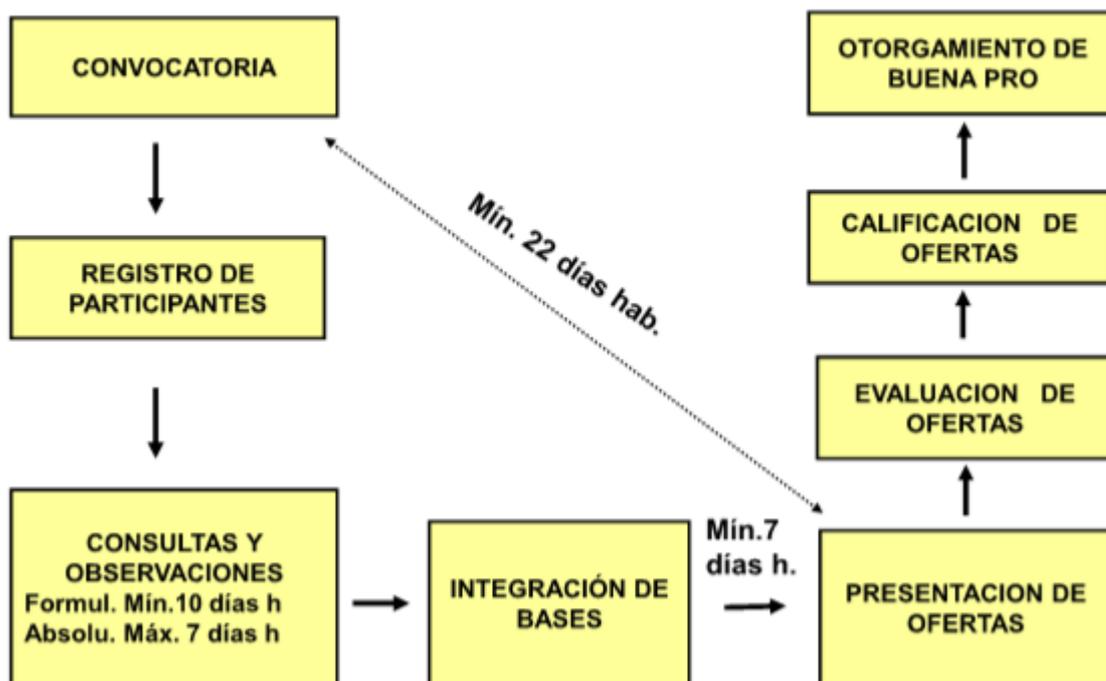
Tratándose de arbitrajes ad hoc, el presidente del tribunal arbitral o el árbitro único son responsables de la custodia de las actuaciones arbitrales por un plazo no menor de diez (10) años desde la terminación de las mismas. En el caso de los arbitrajes institucionales, la respectiva institución arbitral es responsable de la custodia del expediente por el plazo antes

señalado. Antes del vencimiento de dicho plazo, la custodia puede ser encargada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), bajo los requisitos y condiciones previstos en el reglamento.

45.13 Las resoluciones sobre devolución de honorarios de árbitros emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) constituyen título ejecutivo (OSCE , 2014).

GRÁFICO 2.02: LICITACIÓN PÚBLICA / CONCURSO PÚBLICO PARA SERVICIOS EN GENERAL

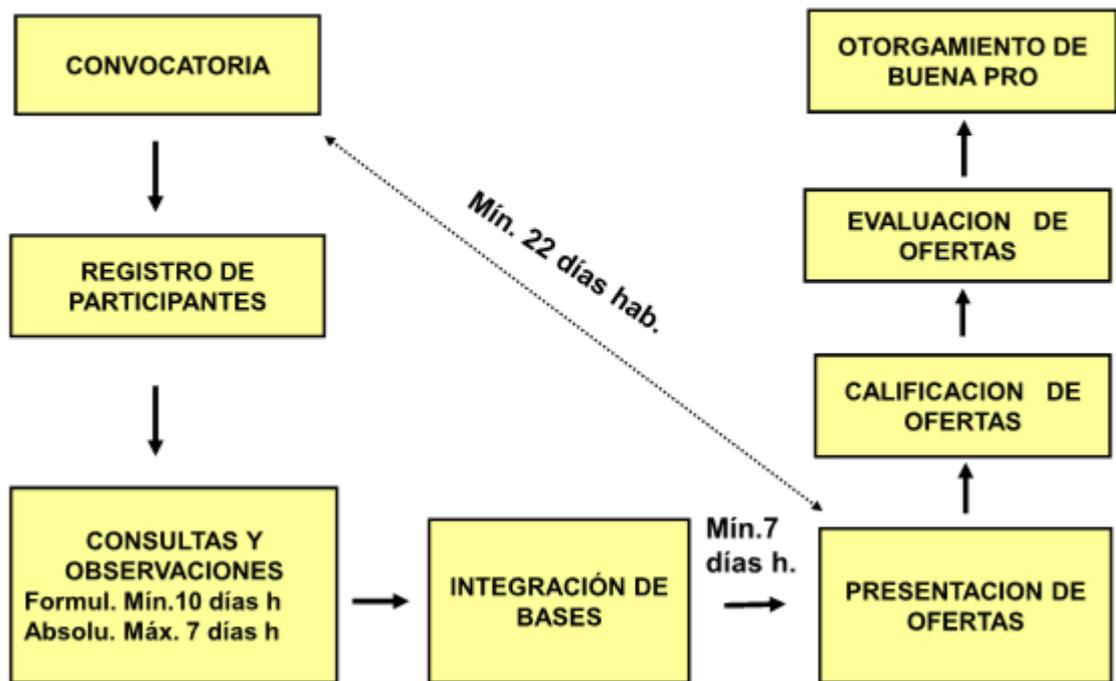
LICITACIÓN PÚBLICA / CONCURSO PÚBLICO PARA SERVICIOS EN GENERAL



FUENTE: OSCE

GRÁFICO 2.03: CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA

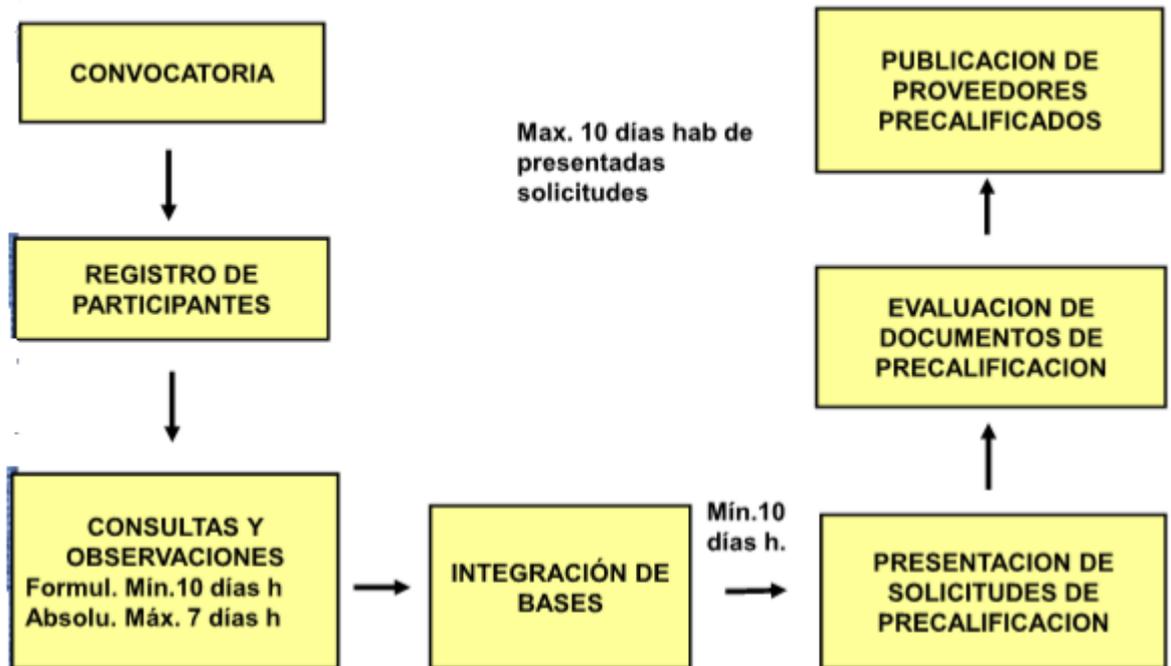
CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA



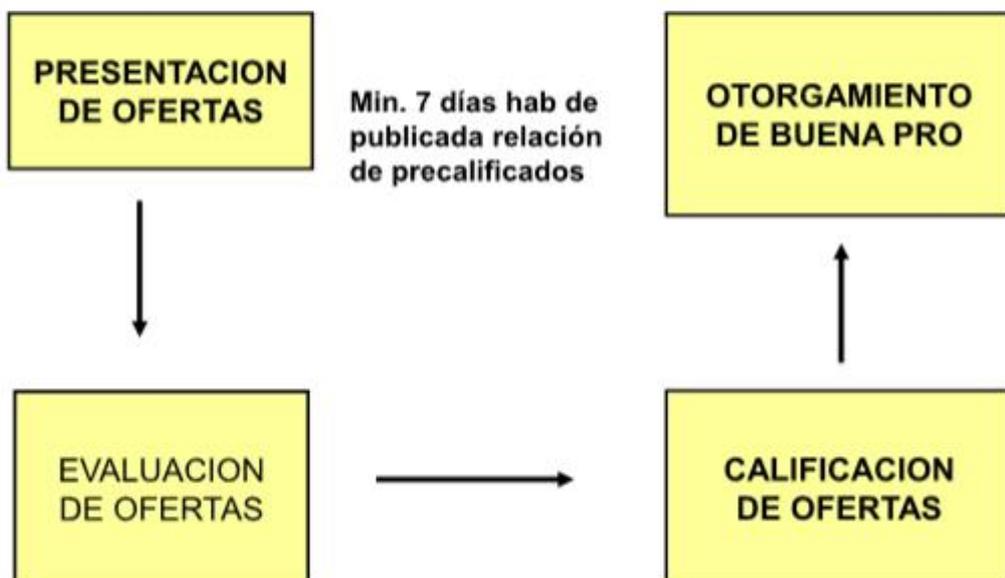
FUENTE: OSCE

GRÁFICO 2.04: LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS CON PRECALIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS CON PRECALIFICACIÓN (1)



LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS CON PRECALIFICACIÓN (1)



FUENTE: OSCE

2.3 Definición de términos básicos

Auditoría de cumplimiento.

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

La auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría, el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades, servicio de control efectuados, seguimiento de medidas correctivas, entre otros.

Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contrataría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa (Contraloría General de la República, 2014).

Bases integradas.

Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión (OSCE, Portal.osce.,gob.pe, 2015).

Contrato.

Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento (OSCE, Portal.osce.,gob.pe, 2015).

Contrato original.

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora (OSCE, Portal.osce.,gob.pe, 2015).

Contrato actualizado o vigente.

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato (OSCE, Portal.osce.,gob.pe, 2015).

Gestión pública.

Conjunto de acciones mediante las cuales las entidades públicas, tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder ejecutivo (Contraloría General de la República, 2014).

Ejecutivo. Está orientada a resultados en favor del ciudadano.

Informe de auditoría de cumplimiento.

El informe de auditoría, incluye las deficiencias de control interno, observaciones derivadas de las desviaciones de cumplimiento, las conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad (Contraloría General de la República, 2014).

Términos de referencia.

Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en

general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas (OSCE, Portal.osce.,gob.pe, 2015).

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

2.4.2 Hipótesis específicos

- La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.
- La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó favorablemente en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.
- La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en los procesos

de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

- La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

2.5 Identificación de variables

Variable independiente (V.I.)

Variable dependiente (V.D.)

V.I. Causa:	Auditoría de cumplimiento.
V.D. Efecto:	Gestión de las adquisiciones y contrataciones.

2.6 Definición operacional de variables e indicadores

2.6.1 Variable independiente

X: Auditoría de cumplimiento.

Indicadores:

X₁ Auditoría de cumplimiento.

2.6.2 Variable dependiente

Y: Gestión de las adquisiciones y contrataciones.

Indicadores:

Y₁ Plan anual de contrataciones.

Y₂ Actuación preparatoria.

Y₃ Proceso de selección y cumplimiento de
cronograma.

Y₄ Ejecución contractual.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación es **aplicada**, puesto que la unidad de investigación son los trabajadores y/o funcionarios de la sede central del Gobierno Regionales de Pasco, ubicado en el distrito de Yanacancha, provincia y región de Pasco.

El nivel de investigación es explicativo.

3.2 Métodos de investigación

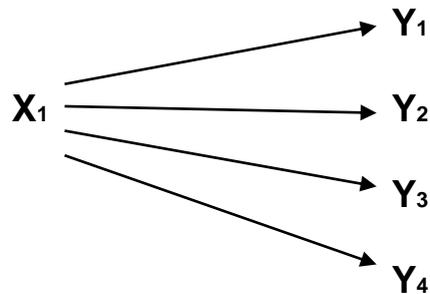
La presente es una investigación no experimental cuantitativa.

La investigación no experimental cuantitativa, se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

3.3 Diseño de investigación

El diseño de investigación es transversal: causal.

El esquema es el siguiente:



X: Variable independiente

Y: Variable dependiente

El diseño transversal correlacional - causal, describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto (causales) (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

3.4 Población y muestra

Población

La población comprende **112** funcionarios y/o trabajadores de la sede central del Gobierno Regional de Pasco, según el Cuadro de Asignación de Personal vigente, teniendo en cuenta que solo se han considerado los cargos ocupados y no los previstos.

CUADRO 3.01: POBLACIÓN Y MUESTRA DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

(Sólo se consideran las plazas cubiertas del CAP)

NÚMERO ESTRATO	IDENTIFICACION DE ESTRATOS	Nº SUJETOS EN EL ESTRATO
1	Presidencia Regional	3
2	Gerencia General Regional	2
3	Órgano de Control Institucional	1
4	Procuraduría Pública Regional	1
5	Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	1
6	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	2
7	Dirección Regional de Asesoría Jurídica	2
8	Secretaría General	2
9	Dirección General de Administración	2
10	Dirección de Abastecimientos y Patrimonio	1
11	Unidad de Adquisiciones	2
12	Unidad de Servicios Auxiliares	6
13	Unidad de Patrimonio	1
14	Dirección de Contabilidad	1
15	Unidad de Contaduría Regional	5
16	Unidad de Control Presupuestal	1
17	Dirección de Tesorería	7
18	Dirección de Recursos Humanos	3
19	Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	2
20	Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial	5
21	Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación	3
22	Sub Gerencia de Estudios de Preinversión (UF)	3
23	Sub Gerencia de Programación e Inversiones y CTI.	4
24	Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.	1
25	Oficina de Racionalización	3
26	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	2
27	Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas	7
28	Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico	5
29	Gerencia Regional de Desarrollo Social	2
30	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad	1
31	Oficina Regional de Desarrollo Social	3
32	Gerencia Regional de Infraestructura	2
33	Sub Gerencia de Estudios	3
34	Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico	7
35	Sub Gerencia de Supervisión de Obras	5
36	Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia	4
37	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	1
38	Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	6
TOTAL DE PLAZAS CUBIERTAS		112

FUENTE: Elaboración propia con datos del CAP Gobierno Regional de Pasco.

Muestra

La población es igual a la muestra y comprende **112** funcionarios y/o trabajadores de la sede central del Gobierno Regional de Pasco. Se tomó en cuenta toda la población para la aplicación del cuestionario, ya que es una cifra pequeña y por lo que no fue conveniente tomar una muestra estadística estratificada.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Encuesta y análisis documental.

Matriz de consistencias en la construcción de instrumentos de la investigación.

No.	Nombre del Instrumento	Informantes	Aspectos a informar
01	Cuestionario.	<ul style="list-style-type: none">Los informantes serán ciento doce (112) trabajadores y/o funcionarios de la sede central del Gobierno Regional de Pasco, según el CAP vigente.	<ul style="list-style-type: none">VARIABLES DE ESTUDIO.
02	Guía de análisis documental.	<ul style="list-style-type: none">Información bibliográfica y electrónica.	<ul style="list-style-type: none">VARIABLES DE ESTUDIO

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos, haciendo uso del programa computacional Excel y SPSS versión 21.

Para el análisis de los resultados, se utilizó el estadístico de correlación de Pearson y regresión lineal.

Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis:

Entre las pruebas estadísticas no paramétricas más utilizadas es la Chi cuadrada, es una prueba para evaluar hipótesis acerca de la relación de variables cualitativas categóricas; la prueba Chi

cuadrada no considera las relaciones causales (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Para una investigación cuantitativa, con diseño transversal – **causal**, con nivel de medida de variables de intervalo o razón, **como en este caso** el estadístico utilizado para realizar la prueba de hipótesis es la **Correlación de Pearson**, sin embargo no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente; la noción de causa-efecto (independiente-dependiente), es posible establecerla teóricamente (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014). Por lo tanto la prueba estadística adecuada para el presente trabajo de investigación viene a ser la Regresión Lineal, que es un modelo estadístico para estimar el efecto de una variable sobre otra; está asociado con el coeficiente r de Pearson, se utiliza cuando las hipótesis son causales, nivel de medición de las variables: intervalos o razón (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Para contrastar las hipótesis se usó la correlación de Pearson, teniendo en cuenta los siguientes pasos o procedimientos:

- a) Formular la hipótesis nula (contrario a la hipótesis de estudio): H_0 .
- b) Formular la hipótesis alternante (hipótesis de estudio): H_a .
- c) Fijar el nivel de significancia: 95% confianza ($p= 0.05$).

- d) Prueba estadística Correlación de Pearson (con el software SPSS).

Fórmula para datos no agrupados:

$$r = \frac{\sum xy}{\sqrt{(\sum x^2)(\sum y^2)}}$$

r = Coeficiente producto-momento de correlación lineal

$$x = X - \bar{X}; \quad y = Y - \bar{Y}$$

- e) Prueba estadística Regresión Lineal (con el software SPSS).
f) Toma de decisiones.

El coeficiente de r de Pearson puede variar de -1.00 a $+1.00$; donde: -1.00 = correlación negativa perfecta (“A mayor X, menor Y”; o “a menor X, mayor Y”).

Si el coeficiente es $+1.00$ = correlación positiva perfecta (“A mayor X, mayor Y” o “a menor X, menor Y”).

El signo indica la dirección de la correlación (positiva o negativa); y el valor numérico, la magnitud de la correlación.

-0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

+0.50= Correlación positiva media.

+0.75= Correlación positiva considerable.

+0.90= Correlación positiva muy fuerte.

+1.00= Correlación positiva perfecta.

Tanto para la Correlación de Pearson y Regresión Lineal se toma en cuenta lo siguiente:

Si P es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel de 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad de error).

Si P es menor del valor 0.05 se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio), por cuanto hay significancia.

Si P es mayor del valor 0.05 se rechaza la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0).

H_0 : Las filas y las columnas son independientes.

H_a : Hay una dependencia entre filas y columnas de las tablas (en caso se confirme la hipótesis alterna) (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

3.7 Tratamiento estadístico

Se utilizó el software SPSS Versión 21 y los estadísticos de Correlación de Pearson y Regresión Lineal.

3.8 Selección y validación de los instrumentos de investigación

Antes de aplicar el cuestionario, para verificar su confiabilidad, hemos analizado con la prueba de fiabilidad de alfa de cronbach,

con el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 21.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo

De conformidad al **Cuadro 3.01: Población y muestra de funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, se ha establecido la muestra por estratos, en cada unidad orgánica.**

De los ciento doce (112) cuestionarios aplicados, las respuestas han sido tabulados en Excel, por cada oficina del Gobierno Regional de Pasco; para luego hacer un resumen de las respuestas por cada una de las preguntas; cinco (05) preguntas respecto a la variable independiente y doce (12) preguntas de la variable dependiente. Por cada pregunta se ha elaborado los gráficos estadísticos.

Los resúmenes de las respuestas del cuestionario por cada indicador, se han transferido al estadístico de SPSS versión 21, a fin de obtener la Correlación de Pearson y Regresión Lineal, lo cual ha permitido realizar la prueba de hipótesis.

4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – V.I.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GRÁFICO 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.I.

¿¿Se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre el planeamiento de la auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones?

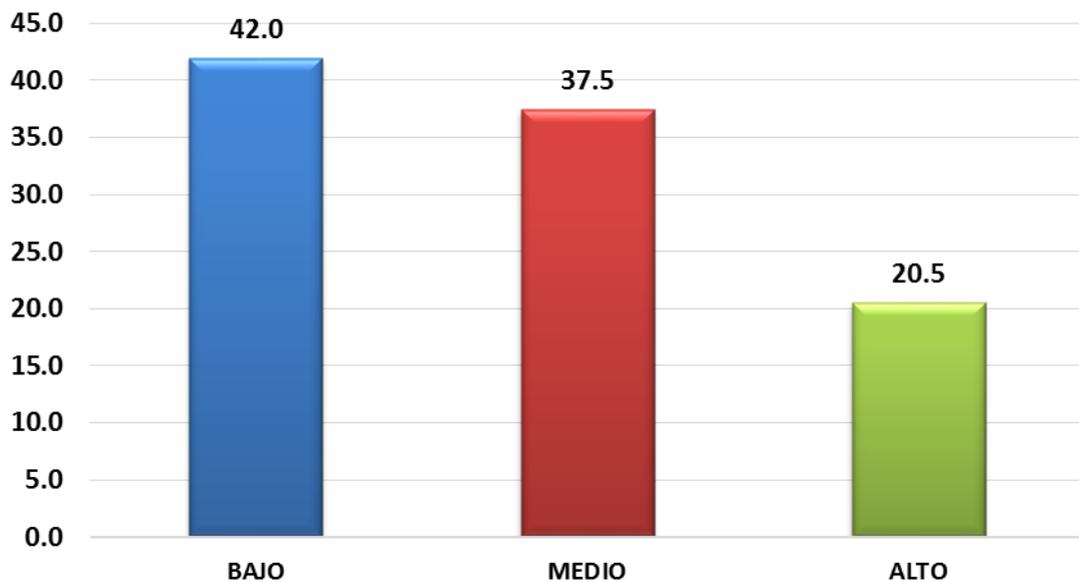


TABLA 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 – V.I.

1 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	47	42.0
MEDIO (Medianamente)	42	37.5
ALTO (Si adecuadamente)	23	20.5
TOTAL	112	100

Con respecto a la interrogante, el gráfico muestra que el 42.0 % de los entrevistados afirman, que no se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre el planeamiento de la auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones; un 37.5% considera medianamente y un 20.5% estima sí adecuadamente.

GRÁFICO 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.I.

¿Se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre la ejecución de la auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones?

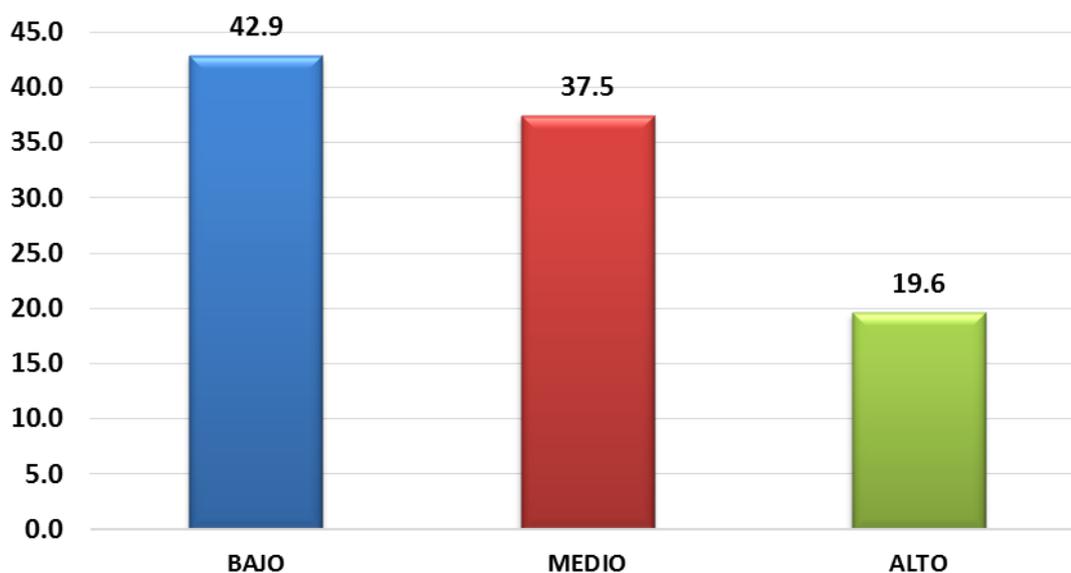


TABLA 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 – V.I.

2 – VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	48	42.9
MEDIO (Medianamente)	42	37.5
ALTO (Si adecuadamente)	22	19.6
TOTAL	112	100

El gráfico muestra que el 42.9 % de los entrevistados aseveran que no se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre la ejecución de la auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones; un 37.5% considera medianamente y un 19.6% estima si adecuadamente.

GRÁFICO 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.I.

¿Se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre el informe de auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones?

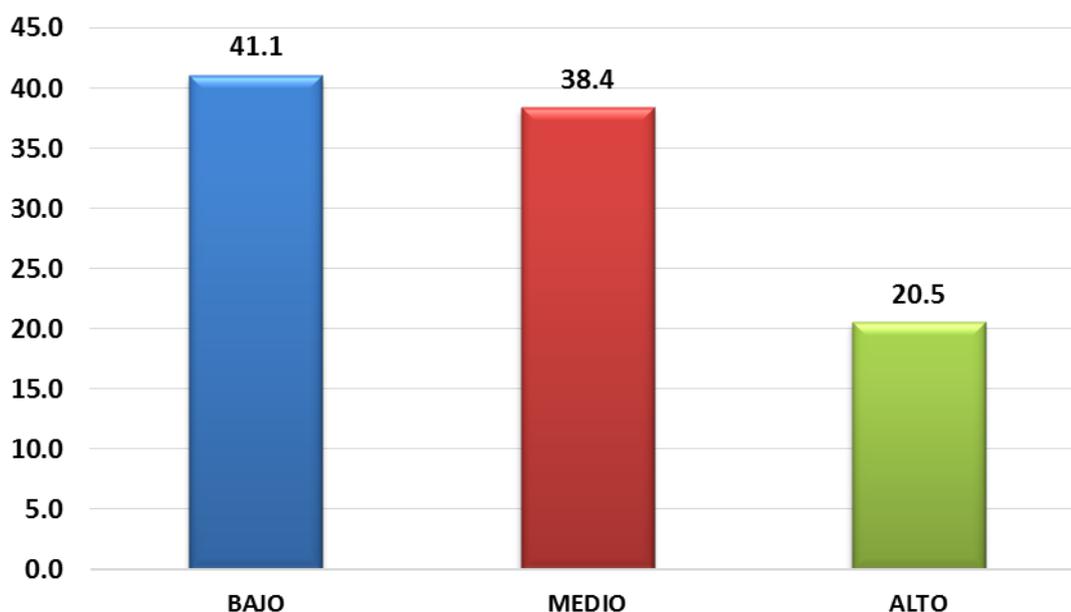


TABLA 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 – V.I.

3 – VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	46	41.1
MEDIO (Medianamente)	43	38.4
ALTO (Si adecuadamente)	23	20.5
TOTAL	112	100

Los resultados de la muestra aseveran que el 41.1 % de los entrevistados afirman negativamente, que se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre el informe de auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones; un 38.4% considera medianamente y un 20.5% estima que lo hicieron convenientemente.

GRÁFICO 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.I.

¿Se han realizado adecuadamente la implementación de las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento?

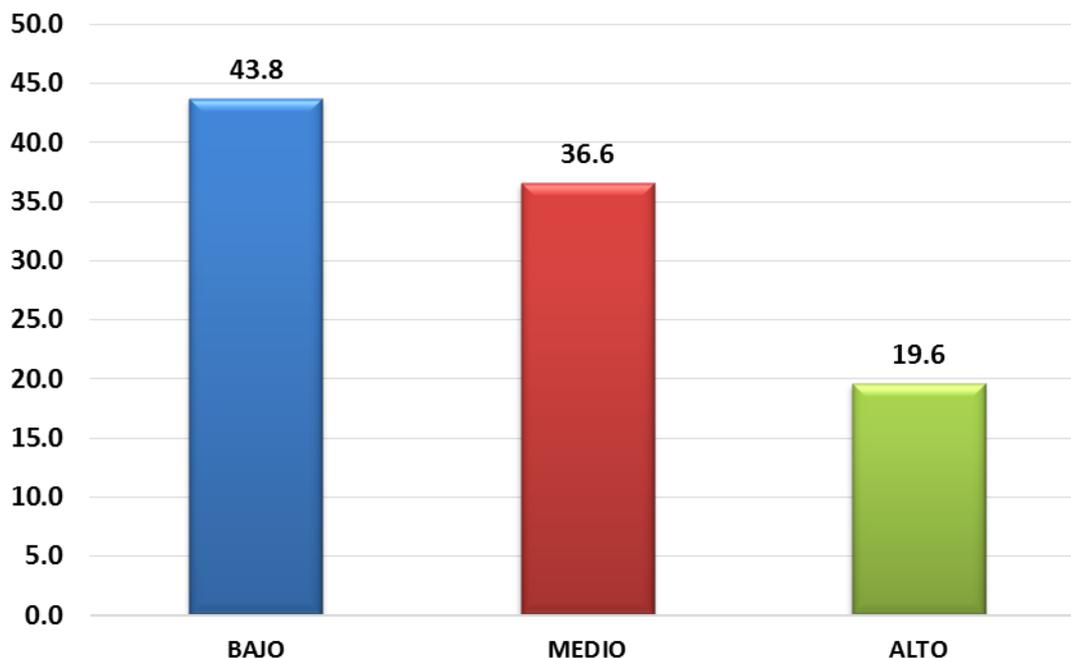


TABLA 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 – V.I.

4 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	43.8
MEDIO (Medianamente)	41	36.6
ALTO (Si adecuadamente)	22	19.6
TOTAL	112	100

La estadística muestra que el 43.8 % de los entrevistados afirman que no se han aplicado adecuadamente la implementación de las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento; un 36.6% considera medianamente y un 19.6% estima si adecuadamente.

GRÁFICO 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.I.

¿Se han realizado adecuadamente el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento?

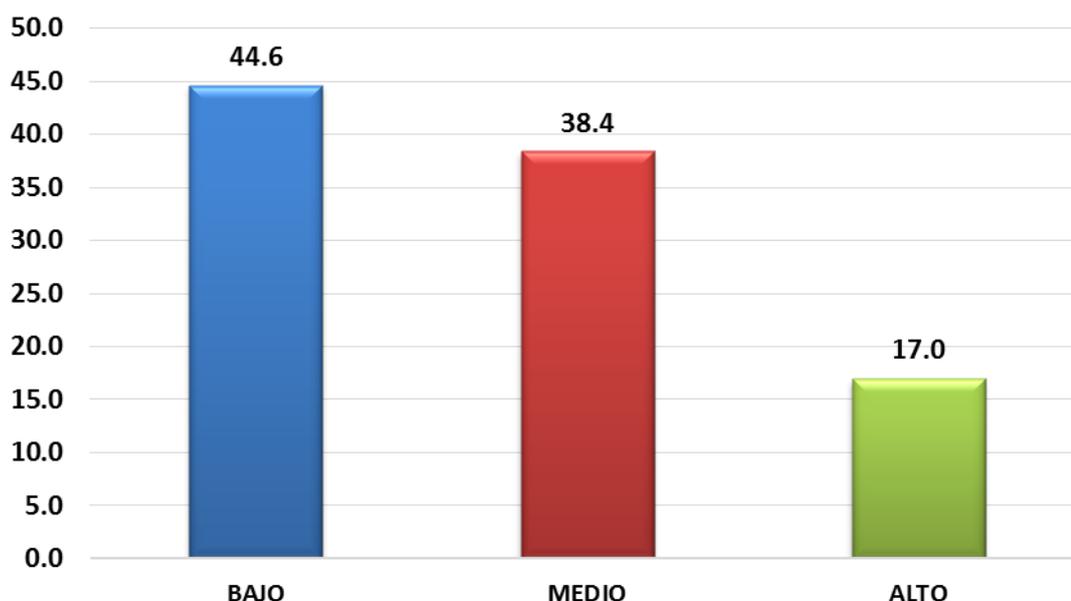


TABLA 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 – V.I.

5 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	50	44.6
MEDIO (Medianamente)	43	38.4
ALTO (Si adecuadamente)	19	17.0
TOTAL	112	100

Los resultados que se muestran corresponden a la interrogante que, si se han realizado adecuadamente el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento, un 44.6 % de los encuestados indican que no, el 38.4 % medianamente y un 17.0 % si adecuadamente.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

GRÁFICO 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en la oportuna elaboración del plan anual de contrataciones?

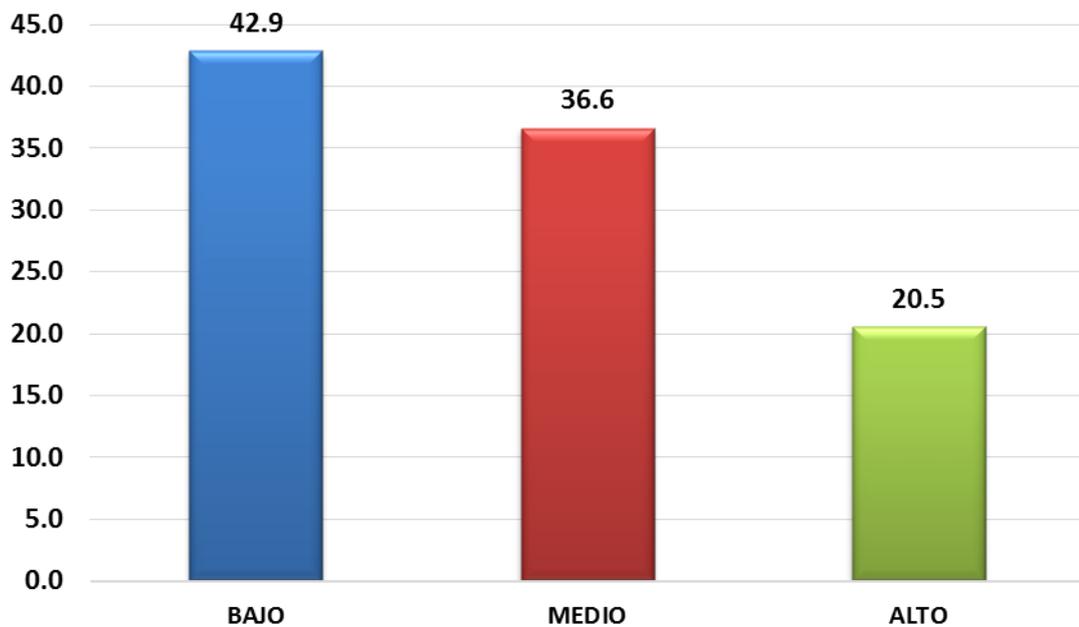


TABLA 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 – V.D.

1 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	48	42.9
MEDIO (Medianamente)	41	36.6
ALTO (Si adecuadamente)	23	20.5
TOTAL	112	100

Con respecto a la interrogante que, si los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en la oportuna elaboración del plan anual de contrataciones; los entrevistados aseveran que no en un 42.9 %; 36.6 % de manera mediana y un 20.5 % que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

GRÁFICO 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura?

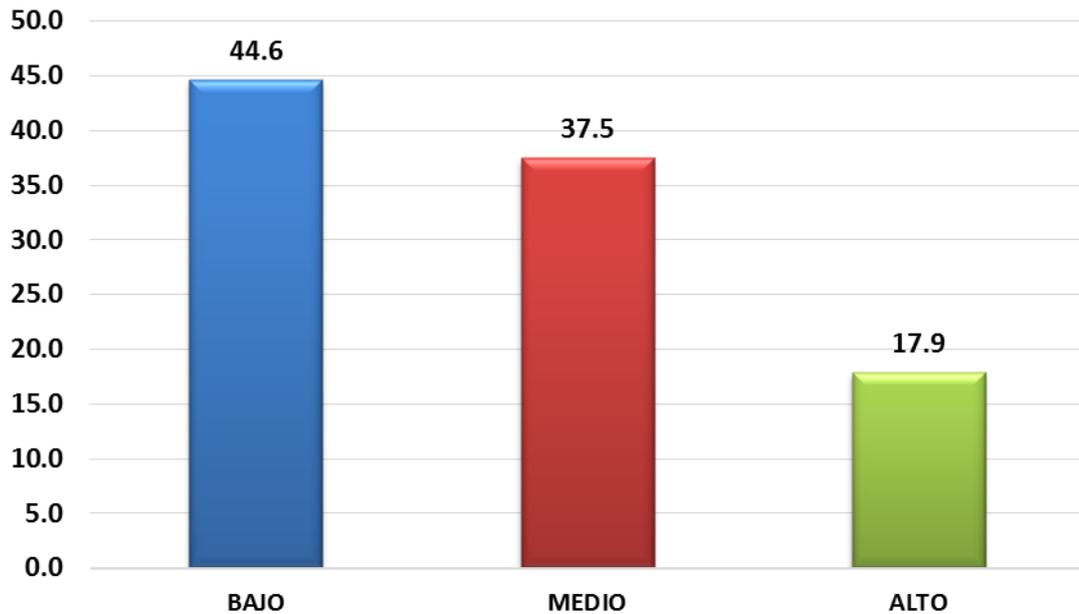


TABLA 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 – V.D.

2 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	50	44.6
MEDIO (Medianamente)	42	37.5
ALTO (Si adecuadamente)	20	17.9
TOTAL	112	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 44.6 % de los entrevistados afirman que, no hubo una adecuada gestión en la elaboración del plan de contrataciones, ya que los informes de auditoría de cumplimiento, no han incidido favorablemente en prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, 37.5 % considera que de manera mediana y 19.7 % que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

GRÁFICO 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en la oportuna aprobación del plan anual de contrataciones?

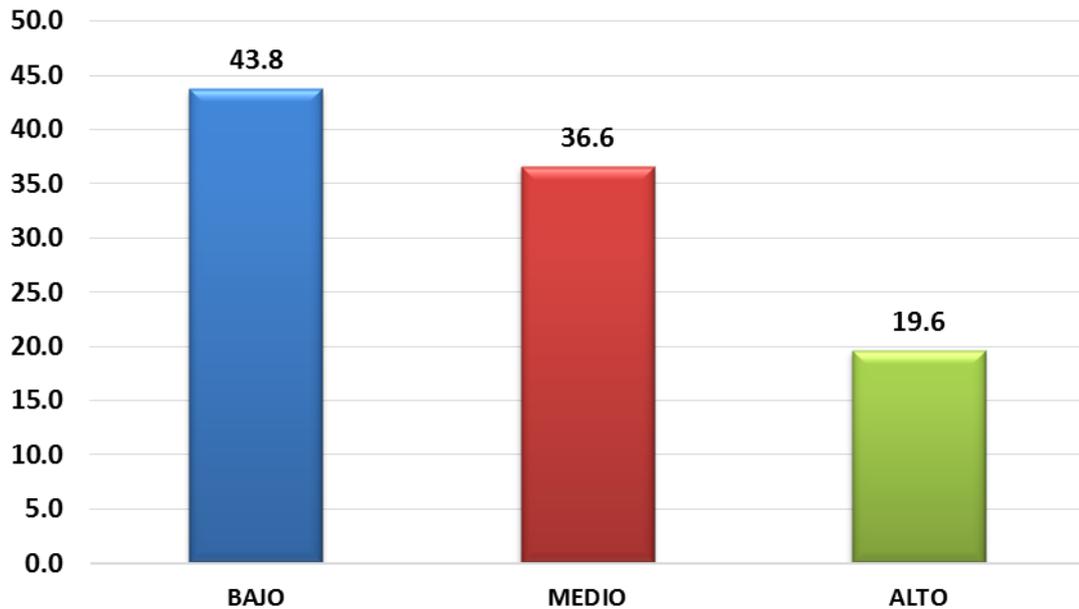


TABLA 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 – V.D.

3 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	43.8
MEDIO (Medianamente)	41	36.6
ALTO (Si adecuadamente)	22	19.6
TOTAL	112	100

Con respecto a la interrogante que, si los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en la oportuna aprobación del plan anual de contrataciones, un 43.8 % de los entrevistados lo niegan, el 36.6 % consideran medianamente y 19.6 % lo afirman.

GRÁFICO 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el área usuaria de bienes, servicios u obras a contratar, presenten adecuadamente las especificaciones técnicas y los términos de referencia?

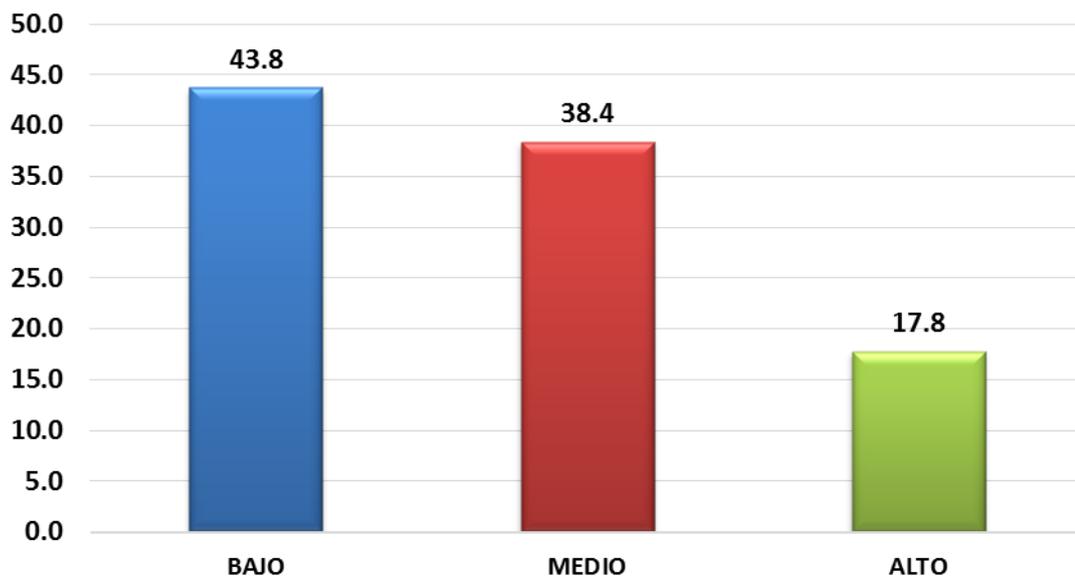


TABLA 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 – V.D.

4 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	43.8
MEDIO (Medianamente)	43	38.4
ALTO (Si adecuadamente)	20	17.8
TOTAL	112	100

En el gráfico se aprecia que el 43.8 % de los entrevistados afirman que, no hubo una buena gestión en la actuación preparatoria, porque los informes de auditoría de cumplimiento no incidido favorablemente, a fin de que el área usuaria de bienes, servicios u obra a contratar, presenten adecuadamente las especificaciones técnicas y los términos de referencia; medianamente 38.4 % y el 17.6 que si.

GRÁFICO 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el área usuaria de bienes, servicios u obras a contratar, presenten adecuadamente los expedientes técnicos de las obras?

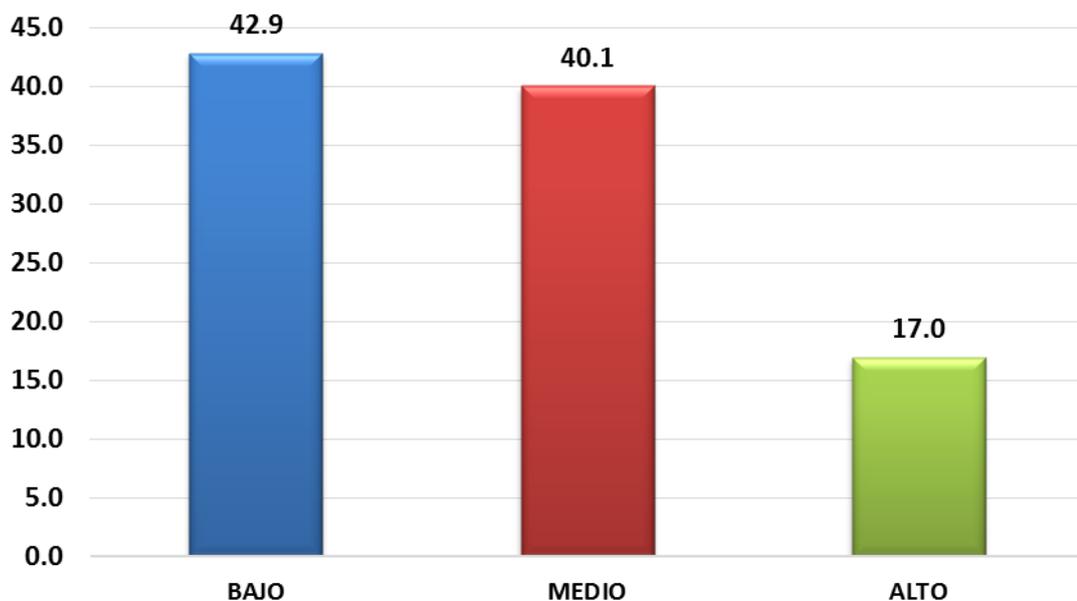


TABLA 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 – V.D.

5 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	48	42.9
MEDIO (Medianamente)	45	40.1
ALTO (Si adecuadamente)	19	17.0
TOTAL	112	100

Con respecto a la interrogante, si los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el área usuaria de bienes, servicios u obras a contratar, presenten adecuadamente los expedientes técnicos de las obras, los entrevistados indican que no en un 42.9 %; 40.1 % medianamente y un 17,0 % que si.

GRÁFICO 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que se establezcan adecuadamente el valor estimado de la contratación de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras?

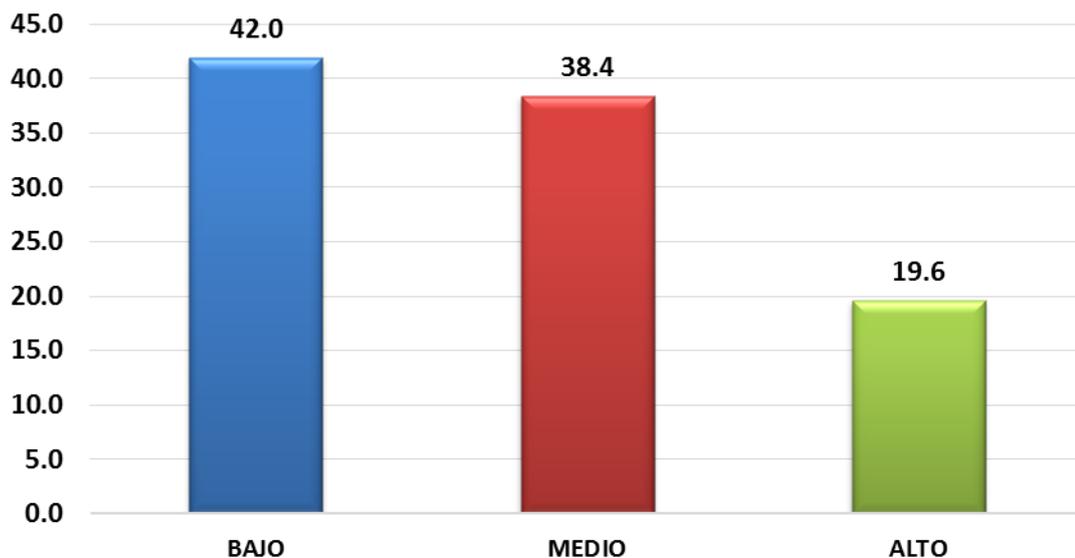


TABLA 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 – V.D.

6 – VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	47	42.0
MEDIO (Medianamente)	43	38.4
ALTO (Si adecuadamente)	22	19.6
TOTAL	112	100

Del cuadro estadístico y del gráfico se aprecia que 42.0 % de los entrevistados indican que no hubo una buena gestión en la actuación preparatoria, ya que los informes de auditoría de cumplimiento no incidieron positivamente, en establecer el valor estimado de la contratación de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, 38.4 % consideran medianamente y el 19.6 % indican que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.
PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA

GRÁFICO 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, de acuerdo a los procedimientos establecidos?

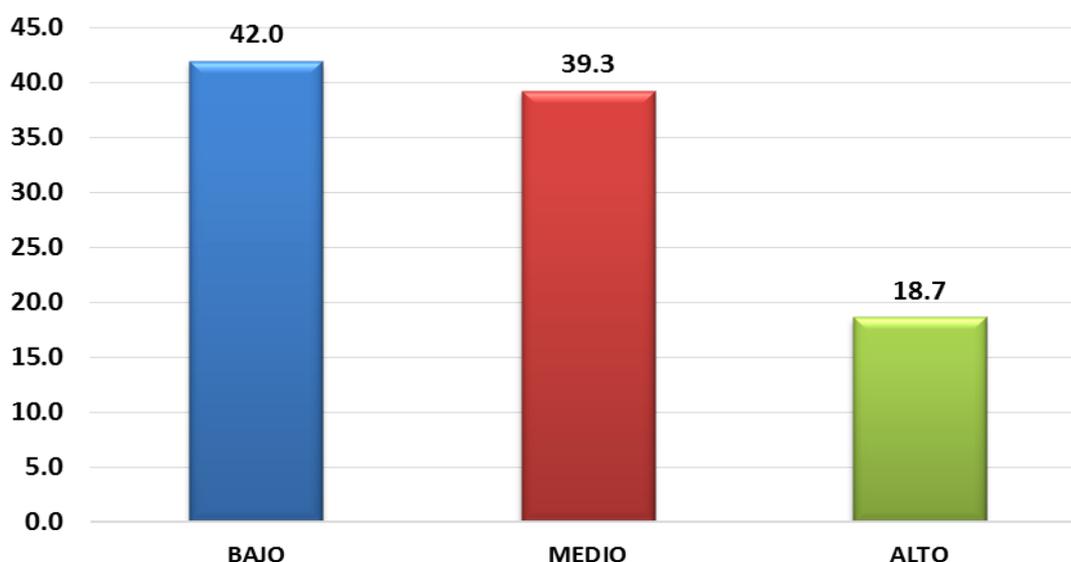


TABLA 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 – V.D.

7 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	47	42.0
MEDIO (Medianamente)	44	39.3
ALTO (Si adecuadamente)	21	18.7
TOTAL	112	100

Del cuadro estadístico y del gráfico, se afirma que el 42.0 % de los entrevistados indican que, no hubo una adecuada gestión en el proceso de selección y cumplimiento de cronograma, debido a que los informes de auditoría de cumplimiento, no incidieron positivamente, a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, de acuerdo a los procedimientos establecidos, 39.3% consideran que solo de manera mediana y 18.7 % afirma que si.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA

GRÁFICO 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, de acuerdo a los plazos previstos para cada modalidad de los procesos de selección?

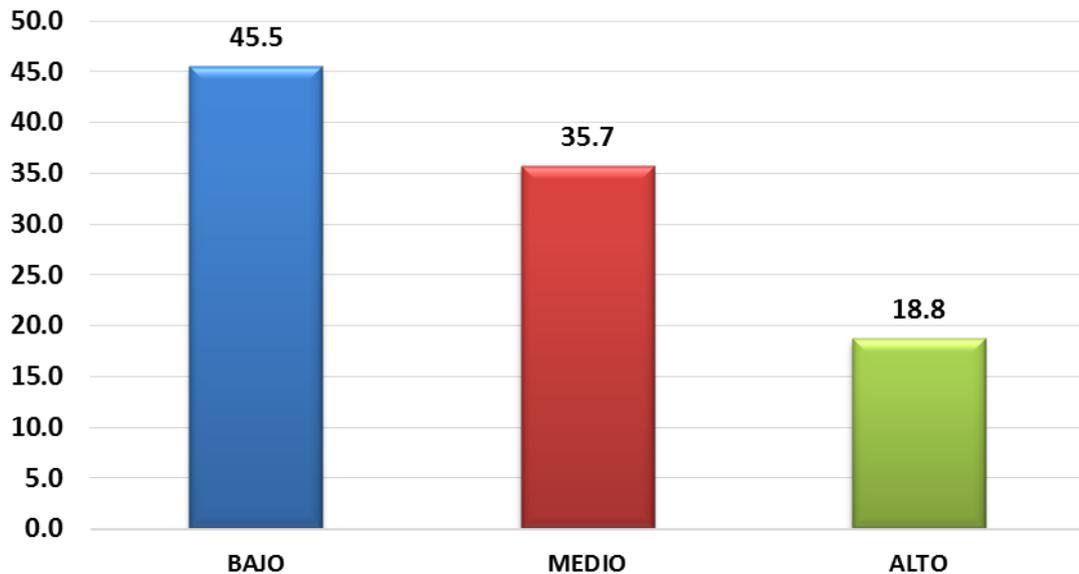


TABLA 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 – V.D.

8 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	51	45.5
MEDIO (Medianamente)	40	35.7
ALTO (Si adecuadamente)	21	18.8
TOTAL	112	100

Del gráfico y cuadro estadístico, se afirma que el 45.5 % de los entrevistados indican que no hubo una nueva gestión en el proceso de selección y cumplimiento de cronograma; debido a que los informes de auditoría de cumplimiento, no incidieron positivamente a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, de acuerdo a los plazos previstos para cada

modalidad de los procesos de selección; el 35.7 % indican medianamente y el 18.8 % afirman que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.
PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA

GRÁFICO 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, cumpliendo estrictamente el cronograma establecido para cada modalidad de los procesos de selección?

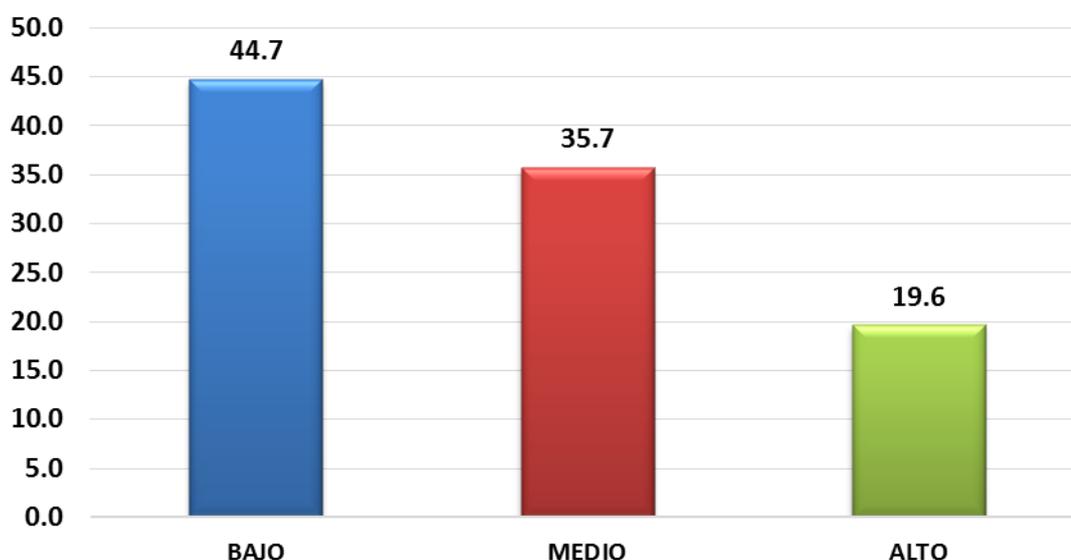


TABLA 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 – V.D.

9 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	50	44.7
MEDIO (Medianamente)	40	35.7
ALTO (Si adecuadamente)	22	19.6
TOTAL	112	100

En el presente cuadro estadístico, los consultados afirman que no hubo una adecuada gestión en el proceso de selección y cumplimiento de cronograma; debido a que los informes de auditoría de cumplimiento, no han incidido favorablemente a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de

selección, cumpliendo estrictamente el cronograma establecido para cada modalidad de los procesos de selección, con un 44.7 %, así mismo consideran en forma mediana el 35.7 % y el 19.6 % indican que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GRÁFICO 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 10 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que la celebración de los contratos, se hayan realizado en los plazos establecidos?

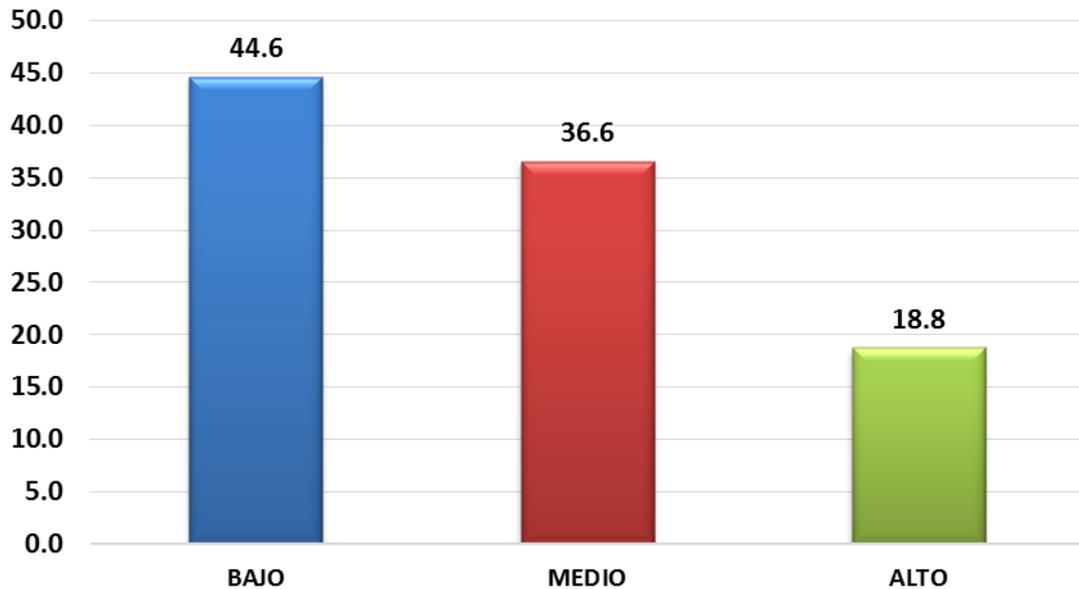


TABLA 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 10 – V.D.

10 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	50	44.6
MEDIO (Medianamente)	41	36.6
ALTO (Si adecuadamente)	21	18.8
TOTAL	112	100

Con respecto a la interrogante que, si los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente a fin de que la celebración de los contratos, se hayan

realizado en los plazos establecidos; los entrevistados lo niegan en un 44.6 %; 36.6 % de manera mediana y un 18.8 % que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GRÁFICO 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 11 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, inciden en la celebración de los contratos, se hayan realizado de conformidad a la normatividad, estableciéndose cláusulas referidas a garantías, solución de controversias y resolución de contrato?

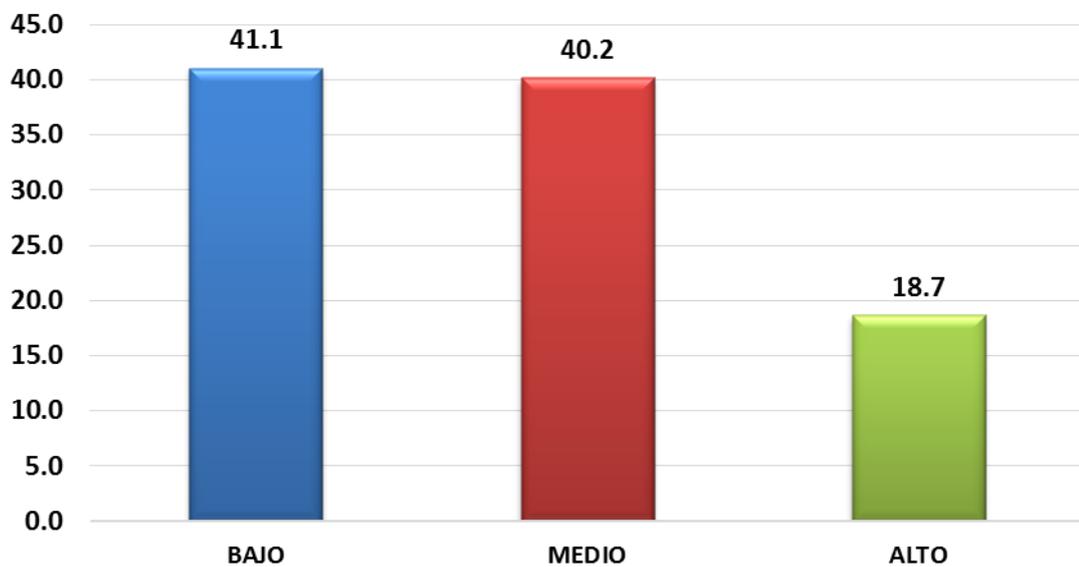


TABLA 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 11 – V.D.

11 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	46	41.1
MEDIO (Medianamente)	45	40.2
ALTO (Si adecuadamente)	21	18.7
TOTAL	112	100

Un alto porcentaje de los entrevistados 41.1 % afirman que no hubo una adecuada gestión en la ejecución contractual; debido a que los informes de auditoría de cumplimiento no incidió positivamente, en la celebración de los contratos, para su

realización de conformidad a la normatividad, estableciéndose cláusulas referidas a las garantías, solución de controversias resolución de contrato, el 40.2 % de ellos consideran de manera mediana y 18.7 % indican que si.

GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES – V.D.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GRÁFICO 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 12 - V.D.

¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el contratista haya cumplido la ejecución de la obra en los plazos establecido en el contrato?

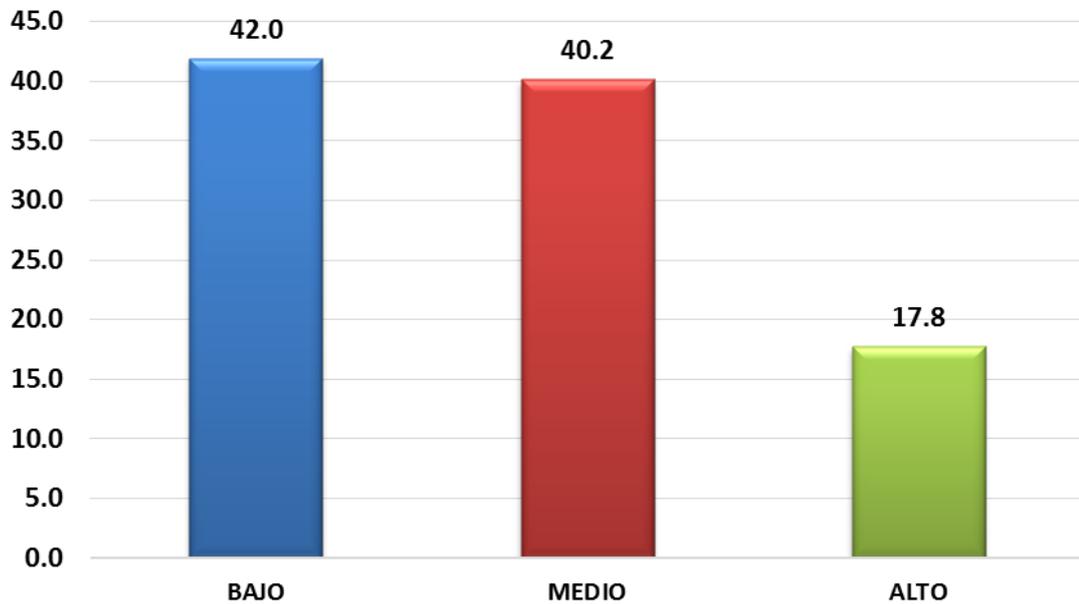


TABLA 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 12 – V.D.

12 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	47	42.0
MEDIO (Medianamente)	45	40.2
ALTO (Si adecuadamente)	20	17.8
TOTAL	112	100

Del cuadro estadístico y del gráfico podemos afirmar que el 42.0 % de los entrevistados testifican, que no hubo una adecuada gestión contractual, debido que los informes de auditoría de cumplimiento, no han incidido en forma favorable,

para que el contratista haya cumplido con la ejecución de la obra en los plazos establecidos en el contrato; 40.2 % consideran de manera mediana y un 17.8 % indican que si.

4.3 Prueba de hipótesis

4.3.1 Primera hipótesis

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, **NO** influyó desfavorablemente en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

b) Hipótesis alternante H_a

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4. 18: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 1	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - V.D.	147	124	65	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 19: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 1

Correlaciones

		INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	PLAN ANUAL CONTRATACIONES
INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 3	,998* 3
PLAN ANUAL CONTRATACIONES	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,998* 3	1 3

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4. 20: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 1	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - V.D.	147	124	65	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 21: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL -

HIPÓTESIS 1

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,998 ^a	,996	,992	3,768

a. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3563,805	1	3563,805	251,059	,040 ^b
	Residual	14,195	1	14,195		
	Total	3578,000	2			

a. Variable dependiente: PLAN ANUAL CONTRATACIONES

b. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

Coefficientes^a

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients tipificados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta		
1	(Constante)	-2,519	7,548		-,334	,795
	INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	,613	,039	,998	15,845	,040

a. Variable dependiente: PLAN ANUAL CONTRATACIONES

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.040**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.040**, se **confirma la hipótesis alterna** (H_a) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula** (H_0). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.2 Segunda hipótesis

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, **NO** influyó desfavorablemente en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

b) Hipótesis alternante H_a

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4. 22: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
ACTUACIÓN PREPARATORIA - V.D.	144	131	61	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 23: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 2

Correlaciones

		INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	ACTUACION PREPARATORIA
INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	Correlación de Pearson	1	,998*
	Sig. (bilateral)		,042
	N	3	3
ACTUACION PREPARATORIA	Correlación de Pearson	,998*	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	3	3

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4. 24: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
ACTUACIÓN PREPARATORIA - V.D.	144	131	61	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

**TABLA 4. 25: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN
LINEAL - HIPÓTESIS 2**

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,998 ^a	,996	,991	4,177

a. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3968,552	1	3968,552	227,456	,042 ^b
	Residual	17,448	1	17,448		
	Total	3986,000	2			

a. Variable dependiente: ACTUACION PREPARATORIA

b. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

Coefficientes^a

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients tipificados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta		
1	(Constante)	-8,848	8,368		-1,057	,482
	INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	,647	,043	,998	15,082	,042

a. Variable dependiente: ACTUACION PREPARATORIA

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.042**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.042**, se **confirma la hipótesis alterna** (H_a) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula** (H_0). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.3 Tercera hipótesis

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en los procesos de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, **NO** influyó desfavorablemente en los procesos de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

b) Hipótesis alternante H_a

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en los procesos de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.26: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 3	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA - V.D.	148	124	64	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 27: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 3

Correlaciones

		INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	PROCESO SELECCION
INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	Correlación de Pearson	1	,998*
	Sig. (bilateral)		,044
	N	3	3
PROCESO SELECCION	Correlación de Pearson	,998*	1
	Sig. (bilateral)	,044	
	N	3	3

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4. 28: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 3	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA - V.D.	148	124	64	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 29: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 3

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,998 ^a	,995	,991	4,201

a. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3726,354	1	3726,354	211,168	,044 ^b
	Residual	17,646	1	17,646		
	Total	3744,000	2			

a. Variable dependiente: PROCESO SELECCION

b. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

Coefficientes^a

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients tipificados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta		
1	(Constante)	-5,102	8,415		-,606	,653
	INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	,627	,043	,998	14,532	,044

a. Variable dependiente: PROCESO SELECCION

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.044**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.044**, se **confirma la hipótesis alterna** (H_a) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y se **rechaza la hipótesis nula (H_0)**. A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.4 Cuarta hipótesis

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, **NO** influyó desfavorablemente en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

b) Hipótesis alternante H_a

La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4. 30: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 4	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
EJECUCIÓN CONTRACTUAL - V.D.	143	131	62	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 31: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 4

Correlaciones

		INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	EJECUCION CONTRACTUAL
INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	Correlación de Pearson	1	,997*
	Sig. (bilateral)		,048
	N	3	3
EJECUCION CONTRACTUAL	Correlación de Pearson	,997*	1
	Sig. (bilateral)	,048	
	N	3	3

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4. 32: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 4	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
EJECUCIÓN CONTRACTUAL - V.D.	143	131	62	336
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - V.I.	240	211	109	560

TABLA 4. 33: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL -

HIPÓTESIS 4

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,997 ^a	,994	,989	4,610

a. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3800,746	1	3800,746	178,829	,048 ^b
	Residual	21,254	1	21,254		
	Total	3822,000	2			

a. Variable dependiente: EJECUCION CONTRACTUAL

b. Variables predictoras: (Constante), INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO

Coefficientes^a

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients tipificados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta		
1	(Constante)	-6,265	9,236		-,678	,621
	INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO	,634	,047	,997	13,373	,048

a. Variable dependiente: EJECUCION CONTRACTUAL

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.048**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.048**, se **confirma la hipótesis alterna (Ha)** que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y se **rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez nos demuestra que

hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.4 **Discusión de resultados**

Tras la exposición y análisis de resultados realizados en el capítulo anterior, se describen a continuación los corolarios de nuestra investigación, y se comentan los hallazgos obtenidos en la ejecución de esta tesis.

Aspectos a tener en cuenta para el análisis y discusión de los resultados de la entrevista realizada:

- La variable independiente **auditoría de cumplimiento**, en el Gobierno Regional de Pasco, se midieron de la siguiente forma:
 - Alto:** Adecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento.
 - Medio:** Medianamente adecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento.
 - Bajo:** Inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento.

- En cuanto a la variable dependiente: **Gestión de las adquisiciones y contrataciones**, en el Gobierno Regional de Pasco, se midieron de la
- siguiente manera:

Alto: Adecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones.

Medio: Medianamente adecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones.

Bajo: Inadecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones.

Tomando en cuenta los parámetros indicados se realiza el análisis y la discusión de los datos obtenidos en la entrevista.

- **Hipótesis específico 1.**

Indicador : Auditoría de cumplimiento (causa).

Indicador : Plan anual de contrataciones (efecto).

Según la Tabla 4.19: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.040, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.21: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Los resultados son:

Nivel de significancia 0.040, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **auditoría de cumplimiento** (causa), al indicador **plan anual de contrataciones** (efecto); tiene una **correlación positiva muy fuerte**.

Consecuentemente se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la elaboración del **plan anual de contrataciones**, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- **Hipótesis específico 2.**

Indicador : Auditoría de cumplimiento (causa).

Indicador : Actuación preparatoria (efecto).

Según la Tabla 4.23: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.042, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.25: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Los resultados son: Nivel de significancia 0.042, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **auditoría de cumplimiento** (causa), al indicador **actuación preparatoria** (efecto); tiene una **correlación positiva muy fuerte**.

En consecuencia, se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la **actuación preparatoria**, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- **Hipótesis específico 3.**

Indicador : Auditoría ambiental (causa).

Indicador : Proceso de selección y cumplimiento de cronograma (efecto).

Según la Tabla 4.27: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.044, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las

variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.29: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Los resultados son: Nivel de significancia 0.044, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **auditoría de cumplimiento** (causa), al indicador **proceso de selección y cumplimiento de cronograma** (efecto); tiene una **correlación de las variables positiva muy fuerte**.

Consecuentemente se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en el **proceso de selección y cumplimiento de cronograma**, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- **Hipótesis específico 4.**

Indicador : Auditoría ambiental (causa).

Indicador : Ejecución contractual (efecto).

Según la Tabla 4.31: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.048, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.33: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4. Los resultados son: Nivel de significancia 0.048, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **auditoría de cumplimiento** (causa), al indicador **ejecución contractual** (efecto); tiene una **correlación de las variables positiva muy fuerte**.

Consecuentemente se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la **ejecución contractual**, en la gestión de las adquisiciones contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

CONCLUSIONES

- 1) En cuanto, al objetivo general, se concluye que la **inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la **gestión de adquisiciones y contrataciones**, en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- 2) En cuanto al primero objetivo específico, se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la elaboración del **plan anual de contrataciones**, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- 3) En lo referente al segundo objetivo específico, se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la **actuación preparatoria**, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- 4) En lo relacionado al tercer objetivo específico, se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en el **proceso de selección y cumplimiento de cronograma**, en la gestión de las adquisiciones y contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

- 5) En lo referente al cuarto objetivo específico, se concluye que la inadecuada aplicación de la **auditoría de cumplimiento**, influyó desfavorablemente en la **ejecución contractual**, en la gestión de las adquisiciones contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco, en los años 2012 al 2016.

RECOMENDACIONES

- 1) La Contraloría General de la República con sede en el distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debe realizar constantemente auditorías de cumplimiento en el Gobierno Regional de Pasco, principalmente en las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras; a fin de verificar el debido cumplimiento de la normatividad.

- 2) La Contraloría General de la República, debe implementar adecuadamente la auditoría de cumplimiento en el Gobierno Regional de Pasco, mediante capacitaciones a los trabajadores que laboran en el Órgano de Control Institucional.

- 3) El Gobierno Regional de Pasco, debe implementar adecuadamente el Órgano de Control Institucional, dotándolos de personal suficiente y capacitado y los recursos económicos, bienes y servicios, que les permita

realizar las auditorías de cumplimiento, para salvaguardar los recursos del estado.

- 4) El Gobierno Regional de Pasco, debe capacitar al personal que tiene que ver con las adquisiciones y contrataciones del estado, entre ellos las unidades orgánicas de Logística o Abastecimientos, Comisiones de Adquisiciones y Contrataciones, Asesoría Legal, Gerencia de Obras, etc.

- 5) En los procesos de Licitaciones y Concursos Públicos de Precios, que se realizan en el Gobierno Regional de Pasco, debe de asistir un representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de observador; a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- ✓ Cabezas Barrientos, J. (2015). *La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica - LIMA 2014*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- ✓ Hernández Sampiere, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación. Sexta edición*. México: McGRAW - HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- ✓ Villanueva Robles, C. (2015). *Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014*. Lima: Universidad San Martín de Porres.

Referencias electrónicas

- ✓ Contraloría General de la República. (2014). *Auditoría de cumplimiento*. Recuperado el 15 de 08 de 2017, de Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG:
<http://www.contraloria.gob.pe/wps/portal/portalcgrnew/siteweb/inicio/>

- ✓ INTOSAI. (2014). *Guía para las normas de control del sector público*. Recuperado el 15 de 06 de 2017, de <http://www.munlima.gob.pe/images/control-interno/Planificacion/DocumentosOrientadores/GUIA-PARA-LAS-NORMAS-DE-CONTROL-INTERNO-DEL-SECTOR-PUBLICO-INTOSAI.pdf>

- ✓ OSCE . (2014). *Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225*. Recuperado el 20 de 08 de 2017, de www.osce.gob.pe

- ✓ OSCE. (10 de 12 de 2015). *Portal.osce.,gob.pe*. Recuperado el 15 de 07 de 2017, de Reglamento de la Ley N° 30225 - D.S. N° 350-2015-EF: http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%BA%2030225_0.pdf

- ✓ Porras Portillo, J. (09 de 06 de 2015). *Revista Creser*. Recuperado el 30 de 08 de 2017, de https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1124363834258907&id=143110485717585

- ✓ Revista Creser. (16 de 04 de 2013). *Revistacreser.com.pe*. Recuperado el 31 de 08 de 2017, de http://www.revistacreser.com.pe/website/index.php?option=com_content&view=article&id=213:otro-escandalo-en-el-gobierno-regional-de-pasco-consejero-regional-en-gorepa-hizo-explotar-bomba-de-tiempo-trabajan-con-carta-fianza-no-autorizada-por-la-sbs-&catid=4

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

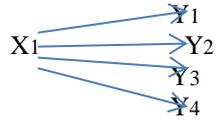
Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Anexo 03: Guía de análisis bibliográfico

Anexo 04: CAP del Gobierno Regional de Pasco

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, AÑO 2012 AL 2016”

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES.	METODOLOGÍA INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS	POBLACIÓN Y MUESTRA.
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la auditoría de cumplimiento, influyó en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Establecer si la auditoría de cumplimiento, influyó en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>VI: Auditoría de cumplimiento. VD: Gestión de las adquisiciones y contrataciones.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. No experimental cuantitativo.</p>	<p>TÉCNICAS: - Entrevista. - Análisis bibliográfico.</p>	<p>POBLACIÓN: La población está comprendido por 112 funcionarios y/o trabajadores de la sede central del Gobierno Regional de Pasco, según el CAP vigente.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿De qué forma la auditoría de cumplimiento, influyó en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar si la auditoría de cumplimiento, influyó en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS: La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en el plan anual de contrataciones, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>VI: Auditoría de cumplimiento. INDICADORES: • Auditoría de cumplimiento.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN. Investigación aplicada.</p>	<p>HERRAMIENTAS: - Cuestionario. - Guía de análisis bibliográfico.</p>	<p>MUESTRA: Siendo la población pequeña, la muestra es lo mismo que la población. Se va aplicar el cuestionario a 112 funcionarios y/o trabajadores de la sede central del Gobierno Regional de Pasco.</p>
<p>¿Cómo la auditoría de cumplimiento, influyó en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?</p>	<p>Establecer si la auditoría de cumplimiento, influyó en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la actuación preparatoria, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>VD: Gestión de las adquisiciones y contrataciones. • Plan anual de contrataciones. • Actuación preparatoria. • Proceso de selección y cumplimiento de cronograma. • Ejecución contractual.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. Transaccional o transversal: Causal.</p>	<p>TRATAMIENTO DE DATOS. - Prueba de fiabilidad de alfa de cronbach. - Excel. - SPSS versión 21.</p>	
<p>¿De qué manera la auditoría de cumplimiento, influyó en los proceso de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?</p>	<p>Determinar si la auditoría de cumplimiento, influyó en los proceso de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en los proceso de selección y cumplimiento de cronograma, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>			<p>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO. - Correlación de Pearson. - Regresión lineal.</p>	
<p>¿En qué medida la auditoría de cumplimiento, influyó en la ejecución contractual, del Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016?</p>	<p>Establecer si la auditoría de cumplimiento, influyó en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>	<p>La inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento, influyó desfavorablemente en la ejecución contractual, en el Gobierno Regional de Pasco, años 2012 al 2016.</p>				

ANEXO 2: CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INVESTIGACIÓN: “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, AÑO 2012 AL 2016”.

CUESTIONARIO: Dirigido a 112 funcionarios y/o trabajadores de la sede central del Gobierno Regional de Pasco.

OBJETIVOS: Obtener datos de la auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones del Gobierno Regional de Pasco, año 2012 al 2016.

INSTRUCCIÓN:

Lea usted con atención y conteste a las preguntas indicando los datos solicitados. Por favor responde a todos los reactivos, recuerda que su participación es de suma importancia, para el logro de los objetivos.

GRACIAS POR TU COOPERACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha: ____/____/2017.

Nombre de la oficina donde labora: _____

V.I: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO				
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO		BAJO	MEDIO	ALTO
01	¿Se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre el planeamiento de la auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones?	No Adecuado	Si Medianamente	Si Adecuadamente
02	¿Se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre la ejecución de la auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones?	No Adecuado	Si Medianamente	Si Adecuadamente
03	¿Se han aplicado adecuadamente las normas emitidas por la Contraloría General de la República, sobre el informe de auditoría de cumplimiento respecto a las adquisiciones y contrataciones?	No Adecuado	Si Medianamente	Si Adecuadamente
04	¿Se han realizado adecuadamente la implementación de las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento?	No Adecuado	Si Medianamente	Si Adecuadamente
05	¿Se han realizado adecuadamente el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento?	No Adecuado	Si Medianamente	Si Adecuadamente

V.D: GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.				
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES		BAJO	MEDIO	ALTO
01	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en la oportuna elaboración del plan anual de contrataciones?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
02	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
03	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido favorablemente en la oportuna aprobación del plan anual de contrataciones?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
ACTUACIÓN PREPARATORIA		BAJO	MEDIO	ALTO
04	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el área usuaria de bienes, servicios u obras a contratar, presenten adecuadamente las especificaciones técnicas y los términos de referencia?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
05	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el área usuaria de bienes, servicios u obras a contratar, presenten adecuadamente los expedientes técnicos de las obras?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
06	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que se establezcan adecuadamente el valor estimado de la contratación de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
PROCESO DE SELECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA		BAJO	MEDIO	ALTO
07	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, de acuerdo a los procedimientos establecidos?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
08	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, de acuerdo a los plazos previstos para cada modalidad de los procesos de selección?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
09	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el comité de licitaciones realice los procedimientos de selección, cumpliendo estrictamente el cronograma establecido para cada modalidad de los procesos de selección?	No	Si Medianamente	Si Extremadamente
EJECUCIÓN CONTRACTUAL		BAJO	MEDIO	ALTO
10	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que la celebración de los contratos, se hayan realizado en los plazos establecidos?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
11	¿Los informes de auditoría de cumplimiento inciden en la celebración de los contratos, se hayan realizado de conformidad a la normatividad, estableciéndose cláusulas referidas a garantías, solución de controversias y resolución de contrato?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
12	¿Los informes de auditoría de cumplimiento, han incidido a fin de que el contratista haya cumplido la ejecución de la obra en los plazos establecido en el contrato?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente

MEDICIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN:

La auditoría de cumplimiento (V.I.):

Ponderación:	Respuestas:	Detalle:
Alto	Si adecuadamente	Adecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento.
Medio	Si medianamente	Medianamente adecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento.
Bajo	No adecuado	Inadecuada aplicación de la auditoría de cumplimiento.

Gestión de las adquisiciones y contrataciones (V.D.):

Ponderación:	Respuestas:	Detalle:
Alto	No	Adecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones.
Medio	Si medianamente	Medianamente adecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones.
Bajo	Sí extremadamente	Inadecuada gestión de las adquisiciones y contrataciones.

ANEXO 04: CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - SEDE CENTRAL
SECTOR:	GOBIERNOS REGIONALES

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CONSEJO REGIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARIA CONSEJO REGIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
001	Director de Sistema Administrativo II	456 01 1 02	EC	1		1	
002/004	Asesor I	456 01 1 02	EC	3		3	
005	Abogado III	456 01 1 05	SP-ES	1		1	
006	Relacionista Público IV	456 01 1 05	SP-ES	1		1	
007/010	Asistente Administrativo II	456 01 1 05	SP-ES	4		4	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	0	10	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PRESIDENCIA REGIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: PRESIDENCIA REGIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
011	Presidente Regional	456 02 1 01	FP	1	1		
012/013	Asesor II	456 02 1 02	EC	2		2	
014	Asistente Administrativo II	456 02 1 04	SP-ES	1	1		
015	Chofer III	456 02 1 06	SP-AP	1		1	
016	vicepresidente Regional	456 02 1 01	FP	1	1		
017	Asistente Administrativo II	456 02 1 01	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	3	4	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PRESIDENCIA REGIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA GENERAL REGIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
018	Gerente General Regional	456 02 2 02	EC	1	1		1
019	Asesor I	456 02 2 03	SP-DS	1		1	
020	Ejecutor Coactivo I	456 02 2 04	SP-EJ	1		1	
021	Auxiliar Coactivo I	456 02 2 04	SP-EJ	1		1	
022	Asistente Administrativo II	456 02 2 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	2	3	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
023	Jefe	456 02 2 02	FP	1		1	
024	Asistente Administrativo II	456 02 2 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	0	2	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y DE OBRAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
025	Sub Jefe	456 04 1 02	EC	1	1		1
026	Director de Sistema Administrativo I	456 04 1 03	SP-DS	1		1	
027	Auditor IV	456 04 1 05	SP-ES	1		1	
028	Ingeniero IV	456 04 1 05	SP-ES	1		1	
029	Abogado IV	456 04 1 05	SP-ES	1		1	
030	Especialista en Inspectoría IV	456 04 1 05	SP-ES	1		1	
031	Auditor III	456 04 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	1	6	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PRESIDENCIA REGIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
032	Procurador Público Regional	456 05 1 01	FP	1	1		1
033	Procurador Adjunto Regional	456 05 1 03	SP-DS	1		1	
034	Abogado IV	456 05 1 05	SP-ES	1		1	
035	Asistente Administrativo II	456 05 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	1	3	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
036	Director Regional	456 06 1 02	EC	1	1		1
037	Asistente Administrativo II	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	1	1	1

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
038	Director de Programa Sectorial I	456 06 1 04	SP-DS	1	1		
039	Director de Programa sectorial	456 06 1 04	SP-EJ	1		1	
040	Ingeniero IV	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
041	Especialista en Capacitación IV	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
042	Especialista en Defensa Nacional y Defensa Civil II	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
043	Especialista en Defensa Nacional y Defensa Civil I	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
044	Asistente Administrativo II	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
045	Economista	456 06 1 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	2	6	0

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
046	Director del Programa Sectorial I	456 06 1 04	SP-DS	1		1	
047/049	Especialista en Seguridad III	456 06 1 05	SP-ES	3		3	
050	Asistente Administrativo II	456 06 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	0

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
051	Director Regional	456 06 2 02	EC	1	1		1
052	Director de Sistema Administrativo	456 06 2 04	SP-EJ	1		1	
053/054	Abogado IV	456 06 2 05	SP-ES	2		2	
055	Asistente Administrativo II	456 06 2 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	2	3	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARIA GENERAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
056	Secretario	456 07 1 02	EC	1	1		1
057/059	Especialista Administrativo IV	456 07 1 05	SP-ES	3		3	
060	Especialista Administrativo III	456 07 1 05	SP-ES	1	1		
061	Operador de Central Telefónica II	456 07 1 06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	2	4	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
062	Director	456 07 2 02	EC	1		1	
063	Relacionista Público IV	456 07 2 05	SP-ES	1		1	
064	Asistente en Servicio de Comunicaciones II	456 07 2 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
065	Director General	456 07 3 02	EC	1	1		1
066	Técnico Administrativo I	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
067	Director	456 07 3 02	SP-AP	1	1		1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE PROCESOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
068	Director de Sistema Administrativo II	456 07 3 03	SP-DS	1		1	
069	Relacionista Público IV	456 07 3 06	SP-AP	1		1	
070	Asistente en Servicio de Comunicaciones II	456 07 3 06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE ADQUICISIONES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
071	Director de Sistema Administrativo II	456 07 3 03	SP-DS	1		1	
072	Técnico Administrativo III	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
073	Técnico Administrativo I	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE ALMACEN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
074	Director de Sistema Administrativo II	456 07 3 03	SP-DS	1		1	
075	Especialista Administrativo IV	456 07 3 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	0	2	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
076	Director de Sistema Administrativo II	456 07 3 03	SP-DS	1			
077	Chofer III	456 07 3 06	SP-AP	1	1	1	
078	Electricista III	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
079	Chofer II	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
080	Chofer II	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
081	Chofer II	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
082	Chofer I	456 07 3 06	SP-AP	1	1		

TOTAL UNIDAD ORGÁNICA	7	6	1	0
------------------------------	---	---	---	---

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE PATRIMONIO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
083	Director de Sistema Administrativo II	456 07 3 03	SP-DS	1		1	
084	Contador II	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
085	Técnico Administrativo III	456 07 3 06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	1	2	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
086	Director	456 07 3 02	EC	1	1		1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE CONTADURÍA REGIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
087	Director de Sistema Administrativo I	456 07 3 04	SP-EJ	1	1		
088	Contador III	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
089	Contador II	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
090	Contador	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
091	Contador	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
092	Director de Sistema Administrativo II	456 07 3 03	SP-DS	1		1	
093	Contador III	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
094	Técnico Administrativo III	456 07 3 06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	1	2	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE TESORERÍA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
095	Director	456 07 3 02	EC	1	1		1
096	Director de Sistema Administrativo I	456 07 1 03	SP-EJ	1	1		
097	Contador IV	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
098	Contador II	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
099	Contador I	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
100	Asistente Administrativo II	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
101	Auxiliar en Sistema Administrativo I	456 07 3 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
102	Director	456 07 3 02	EC	1	1		1
103	Especialista Administrativo IV	456 07 3 05	SP-ES	1		1	
104	Asistente Social IV	456 07 3 05	SP-ES	1		1	
105	Asistente Administrativo II	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
106	Asistente Administrativo II	456 07 3 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	3	2	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PPTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PPTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
107	Gerente Regional	456 08 1 02	EC	1	1		1
108	Asistente Administrativo II	456 08 1 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	1

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
109	Sub Gerente	456 08 1 02	EC	1	1		1
110	Director de Programa Sectorial I	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
111	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
112	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
113	Geógrafo IV	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
114	Planificador IV	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
115	Economista IV	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
116	Sociólogo II	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
117	Técnico Administrativo III	456 08 1 05	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	5	4	1

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUBGERENIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
118	Sub Gerente	456 08 1 02	EC	1	1		1
119	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
120	Economista IV	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
121/122	Especialista en Finanzas IV	456 08 1 05	SP-ES	2		2	
123	Asistente en Servicios Económicos y Financieros II	456 08 1 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	3	3	1

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (UF)							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
124	Sub Gerente	456 08 1 02	EC	1	1		1
125	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
126	Ingeniero IV	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
127/128	Economista IV	456 08 1 05	SP-ES	2		2	
129	Ingeniero IV	456 08 1 05	SP-ES	1	1		
130	Economista III	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
131	Ingeniero III	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	3	5	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES Y CTI.						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
132	Sub Gerente	456 08 1 02	EC	1	1		1
133	Director de Programa Sectorial I	456 08 1 03	SP-DS	1		1	
134	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
135	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
136	Economista IV	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
137/138	Ingeniero IV	456 08 1 05	SP-ES	2		2	
139	Ingeniero IV	456 08 1 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	4	4	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
140	Sub Gerente	456 08 1 02	EC	1	1		1
141	Asistente Administrativo II	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	1	1	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC.						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RACIONALIZACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
142	Director de Programa Sectorial I	456 08 1 04	SP-EJ	1		1	1
143	Director de Programa Sectorial	456 08 1 04	SP-EJ	1	1		
144	Ingeniero IV (Ing Industrial)	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
145	Especialista en Racionalización II	456 08 1 05	SP-ES	1	1		
146	Técnico Administrativo I	456 08 1 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	3	2	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC.						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RACIONALIZACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
147	Director de Programa Sectorial I	456 08 1 04	SP-EJ	1		1	1
148/150	Ingeniero IV (Ing. Sistemas)	456 08 1 05	SP-ES	3		3	
151	Analista de Sistemas PAD III	456 08 1 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
152	Gerente	456 08 2 02	EC	1	1		1
153	Asistente Administrativo II	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
154	Sub Gerente	456 08 2 02	EC	1	1		1
155	Director de Programa sectorial II	456 08 2 03	SP-DS	1		1	
156	Director de Programa sectorial	456 08 2 04	SP-EJ	1	1		
157	Director de Programa sectorial	456 08 2 04	SP-EJ	1	1		
158	Economista II	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
159	Ingeniero	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
160	Ingeniero	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
161	Técnico de Ingeniero II	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	7	1	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE DESARROLLO SECTORIAL ECONÓMICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
162	Sub Gerente	456 08 2 02	EC	1	1		1
163	Director de Programa sectorial	456 08 2 03	SP-EJ	1		1	
164	Ingeniero IV	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
165	Ingeniero I	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
166	Ingeniero I	456 08 2 05	SP-ES	1	1		
167	Técnico Agropecuario I	456 08 2 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	5	1	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
168	Gerente	456 08 3 02	EC	1	1		1
169	Asesor I	456 08 3 03	SP-DS	1		1	
170	Secretaria II	456 08 3 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	2	1	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
171	Sub Gerente	456 08 3 02	EC	1	1		1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	1

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
172	Director	456 08 3 03	ES-EJ	1		1	
173	Especialista en Organización Social IV	456 08 3 05	SP-ES	1	1		
174/175	Especialista en Promoción Social IV (Programas Sociales)	456 08 3 05	SP-ES	2		2	
176	Sociólogo II	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
177	Antropólogo II	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
178	Economista IV	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
179	Economista II	456 08 3 05	SP-ES	1	1		
180	Especialista en Capacitación II	456 08 3 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	3	6	0

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
181	Director	456 08 3 03	ES-EJ	1		1	
182	Asistente Administrativo II	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
183	Técnico Administrativo III	456 08 3 06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	0

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE ASUNTOS ANDINOS - AMAZÓNICOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
184	Sub Gerente	456 08 3 02	EC	1		1	
185	Asistente Administrativo IV	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
186	Antropólogo II	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
187	Sociólogo II	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
188	Especialista en Promoción Social IV	456 08 3 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	0

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
189	Gerente	456 08 4 02	EC	1	1		1
190	Asistente Administrativo II	456 08 4 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE ESTUDIOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
191	Sub Gerente	456 08 4 02	EC	1	1		1
192	Arquitecto IV	456 08 4 05	SP-ES	1		1	
193	Ingeniero IV (Ambiental)	456 08 4 05	SP-ES	1		1	
194	Economista IV	456 08 4 05	SP-ES	1		1	
195	Ingeniero I	456 08 4 05	SP-ES	1	1		
196	Técnico en Ingeniería II	456 08 4 05	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	3	3	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE OBRAS Y EQUIPO MECÁNICO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
197	Sub Gerente	456 08 4 02	EC	1	1		1
198	Director de Programa Sectorial I	456 08 4 04	SP-EJ	1	1		
199	Ingeniero IV (Ing. Civil)	456 08 4 05	SP-ES	1		1	
200	Abogado III	456 08 4 05	SP-ES	1		1	
201	Asistente en S.S. de Infraestructura II	456 08 4 05	SP-ES	1	1		
202	Técnico en Ingeniería II	456 08 4 06	SP-AP	1	1		
203	Técnico en Ingeniería II	456 08 4 06	SP-AP	1	1		
204	Chofer III	456 08 4 06	SP-AP	1	1		
205	Mecánico III	456 08 4 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	7	2	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
206	Sub Gerente	456 08 4 02	EC	1	1		1
207	Director de Programa Sectorial II	456 08 4 03	SP-DS	1		1	
208	Director de Programa Sectorial	456 08 4 04	SP-EJ	1	1		
209	Arquitecto IV	456 08 4 04	SP-EJ	1		1	
210	Ingeniero	456 08 4 05	SP-ES	1	1		
211	Asistente en SS de Infraestructura II	456 08 4 05	SP-ES	1	1		
212	Técnico en Ingeniería	456 08 4 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	5	2	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
213	Sub Gerente	456 08 4 02	EC	1	1		1
214	Director de Programa Sectorial	456 08 4 04	SP-DS	1	1		
215	Ingeniero IV	456 08 4 05	SP-EJ	1		1	
216	Especialista Administrativo II	456 08 4 05	SP-ES	1		1	
217	Contador	456 08 4 05	SP-ES	1	1		
218	Técnico en Ingeniería II	456 08 4 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	4	2	1

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
219	Gerente	456 08 5 02	EC	1	1		1
220	Asistente Administrativo II	456 08 5 05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	1	1	1

I DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE							
I.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO CONFIANZA
					O	P	
221	Sub Gerente	456 08 5 02	EC	1	1		1
222	Director de Programa Sectorial	456 08 5 03	SP-DS	1	1		
223	Relacionista Público IV	456 08 5 05	SP-ES	1		1	
224	Abogado IV (Derecho Ambiental)	456 08 5 05	SP-ES	1		1	
225/226	Ingeniero IV (Ambiental y Forestal)	456 08 5 05	SP-ES	2		2	
227	Biólogo IV	456 08 5 05	SP-ES	1		1	
228	Economista III	456 08 5 05	SP-ES	1	1		
229	Economista II	456 08 5 05	SP-ES	1	1		
230	Ingeniero II	456 08 5 05	SP-ES	1	1		
231	Técnico Administrativo III	456 08 5 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	6	5	1

TOTAL DE PLAZAS DEL CAP

231	112	119
Total	Ocupados	Previstos

FUENTE: CAP del Gobierno Regional de Pasco, aprobado con Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R.PASCO/CR